

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación

- 120** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, del Director General de Recursos Humanos, por la que se fija plazo para comparecencia de don José Luis García Tercero, a fin de hacerle entrega de la Resolución que puso fin al expediente disciplinario.*

Por Resolución de 30 de septiembre de 2008 se puso fin al expediente disciplinario incoado a don José Luis García Tercero por otra Resolución de 30 de noviembre de 2007.

A la vista del informe de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, de fecha 9 de diciembre de 2008, en el que comunica la imposibilidad de notificación al interesado, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, resuelve fijar el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que don José Luis García Tercero comparezca en las dependencias de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, calle Alalpardo, sin número, Alcalá de Henares, en horario de nueve a catorce, a fin de hacerle entrega de la notificación de la Resolución de 30 de septiembre de 2008, que puso fin al expediente disciplinario.

Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

(03/813/09)

Consejería de Empleo y Mujer

- 121** *ORDEN 3566/2008, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la referida Consejería, aprobada por Orden 2925/2008, de 10 de octubre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de octubre de 2008).*

Aprobada mediante Orden 2925/2008, de 10 de octubre, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de octubre de 2008), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Empleo y Mujer.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Or-

den 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA EMPLEO Y MUJER DIRECCIÓN GENERAL MUJER SUBDIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ÁREA DE PROMOCIÓN E INFORMES Puesto de Trabajo: 26086 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.768,96	Cód. identificación: 50287085T0 Apellidos y Nombre: GONZALEZ CALLEJO,FELISA VICTORIA	CONSEJERÍA EDUCACION VICECONSEJERÍA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Puesto de Trabajo: 41693 Denominación : ADMINISTRATIVO Grupo : C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.749,76
CONSEJERÍA EMPLEO Y MUJER DIRECCIÓN GENERAL MUJER SUBDIRECCION GENERAL ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN Puesto de Trabajo: 4757 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.768,96	Cód. identificación: 52974901J0 Apellidos y Nombre: GUTIERREZ POZUELO,ALBERTO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL ATENCION AL PACIENTE SUBDIRECCION INFORMACION Y ATENCION AL PACIENTE Puesto de Trabajo: 52427 Denominación : OPERADOR DE TERMINAL Grupo : D / C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.749,76

(03/959/09)

Consejería de Empleo y Mujer

122 *ORDEN 3567/2008, de 16 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería, aprobada por Orden 3081/2008, de 4 de noviembre, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2008).*

Aprobada mediante Orden 3081/008, de 4 de noviembre, de la Consejera de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2008), la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Empleo y Mujer.

Verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería, y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo a la funcionaria que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo

de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto adjudicado

Consejería de Empleo y Mujer. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Recursos y Régimen Jurídico, Área de Régimen Jurídico y Relaciones Institucionales.

Puesto de trabajo: 49686.

Denominación: Jefe de Área de Régimen Jurídico y Relaciones Inst.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

Adjudicataria

Cód. identificación: 52367618E0.

Apellidos y nombre: Vázquez González, M. Belén.

(03/956/09)

Universidad Complutense de Madrid

123 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, por el sistema general de acceso libre.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid, por el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2006 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de febrero de 2007 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2007), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.h) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por De-

creto 58/2003, de 8 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), y a propuesta del Tribunal Calificador,

RESUELVE

Primero

Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 6).

Tercero

La toma de posesión deberán efectuarla ante el Gerente de la Universidad Complutense de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, el personal objeto del presente nombramiento para tomar posesión deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto

La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de septiembre de 2002 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), por lo que se establece el modelo de título de funcionarios. Se enviará copia de la diligencia en el modelo "1/R" del Anexo I de dicha Resolución, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa (artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 8.1 de los Estatutos de la UCM), podrán interponer los interesados, si a su derecho conviene, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Madrid, a 15 de octubre de 2008.—El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

ANEXO

Nº ORDEN PROCESO SELECTIVO	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO	
			UNIVERSIDAD	PROVINCIA
1.	5096172868 A7236	BENÍTEZ PAREDES, JUAN CARLOS	COMPLUTENSE	MADRID
2.	0540810424 A7236	MORALA MARISTEGUI, MARÍA AMPARO	COMPLUTENSE	MADRID
3.	0920000902 A7236	MONTALVO CORTÉS, MARÍA ESTHER	COMPLUTENSE	MADRID
4.	2514620502 A7236	ALCAINE PARICIO, EVA	COMPLUTENSE	MADRID
5.	0192366268 A7236	GUILLÉN GÓMEZ DE MARCOS, EVA	COMPLUTENSE	MADRID
6.	0721312535 A7236	YUSTA SAN ROMÁN, PIEDAD	COMPLUTENSE	MADRID
7.	0221743424 A7236	RODRÍGUEZ DE LAS HERAS, FRANCISCO	COMPLUTENSE	MADRID
8.	3350704557 A7236	SANTOS ESTEBAN, MARÍA DEL MAR	COMPLUTENSE	MADRID
9.	0225338368 A7236	SÁNCHEZ BAHÍLLO, JULIA	COMPLUTENSE	MADRID
10.	0260305946 A7236	VARGAS ROMERO, GABRIEL	COMPLUTENSE	MADRID
11.	0220524946 A7236	OLMO VICÉN, MARÍA BEGOÑA DEL	COMPLUTENSE	MADRID
12.	0193556046 A7236	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SANDRA	COMPLUTENSE	MADRID
13.	5008416335 A7236	HERVÁS VÁZQUEZ, MARÍA DEL PILAR	COMPLUTENSE	MADRID
14.	0522616246 A7236	RAMOS MARTÍNEZ, ALICIA DEL CARMEN	COMPLUTENSE	MADRID
15.	3410869446 A7236	BARRAL MARTÍNEZ, SUSANA MARÍA	COMPLUTENSE	MADRID
16.	5007124468 A7236	MÁRQUEZ DUEÑAS, MARÍA DEL CARMEN	COMPLUTENSE	MADRID
17.	0226483124 A7236	DÍAZ ALONSO, DIANA	COMPLUTENSE	MADRID
18.	0226340546 A7236	ORTEGA MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	COMPLUTENSE	MADRID
19.	0111227646 A7236	SANZ CORBACHO, MARÍA ROSARIO	COMPLUTENSE	MADRID
20.	5031198057 A7236	LABRADOR PÉREZ, MARÍA TERESA	COMPLUTENSE	MADRID
21.	0082847435A7236	HERRÁEZ GARCÍA, MARÍA JESÚS	COMPLUTENSE	MADRID
22.	0744075946 A7236	MONTERO MONTERO, ANGELITA	COMPLUTENSE	MADRID
23.	0222673024 A7236	CALVO RUFO, ANA BELÉN	COMPLUTENSE	MADRID
24.	5070540968 A7236	MUELAS GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	COMPLUTENSE	MADRID
25.	0540526446 A7236	ORDOÑEZ MIYAR, PALOMA SOFÍA	COMPLUTENSE	MADRID
26.	5167387846 A7236	ALFONSO VACA, SONIA INMACULADA	COMPLUTENSE	MADRID

Nº ORDEN PROCESO SELECTIVO	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO	
			UNIVERSIDAD	PROVINCIA
27.	0225036002 A7236	OLMEDA CAVA, NURIA	COMPLUTENSE	MADRID
28.	5073941824 A7236	GARCÍA SÁNCHEZ, PALOMA	COMPLUTENSE	MADRID
29.	5184573213 A7236	MORENO SÁNCHEZ, MANUELA	COMPLUTENSE	MADRID
30.	0249579402 A7236	MARTÍNEZ MÉNDEZ, BENIGNA	COMPLUTENSE	MADRID
31.	0722589446 A7236	MARTÍNEZ RUIZ, ANA ISABEL	COMPLUTENSE	MADRID
32.	0205972868 A7236	SÁNCHEZ GARCÍA, ROSARIO	COMPLUTENSE	MADRID
33.	0223751246 A7236	RAYEGO SÁNCHEZ, GEMA	COMPLUTENSE	MADRID
34.	1649903835 A7236	PÉREZ SÁNCHEZ, RAMÓN	COMPLUTENSE	MADRID
35.	0191879213 A7236	PITA CAVANELA, ELISA	COMPLUTENSE	MADRID
36.	0942232202 A7236	VILLAESCUSA MUÑIZ, ALICIA	COMPLUTENSE	MADRID
37.	7623823168 A7236	GUISADO RAMOS, MANUELA	COMPLUTENSE	MADRID
38.	0068802524 A7236	BLASCO JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	COMPLUTENSE	MADRID
39.	5134017702 A7236	RUIZ ZARAGOZA, OLGA	COMPLUTENSE	MADRID
40.	5288223946 A7236	PINTO DE LA CASA, JAVIER	COMPLUTENSE	MADRID
41.	5287119568 A7236	LÓPEZ MARTÍN, BEATRIZ	COMPLUTENSE	MADRID
42.	0786419757 A7236	GARCÍA SÁNCHEZ, MARÍA IRENE	COMPLUTENSE	MADRID
43.	0266813957 A7236	SARAVIA GÁLVEZ, JOSÉ ANTONIO	COMPLUTENSE	MADRID
44.	0224785735 A7236	GUISADO CALVO, MARÍA ÁNGELES	COMPLUTENSE	MADRID
45.	5044270224 A7236	ORTA CANO, VIRGINIA	COMPLUTENSE	MADRID
46.	5188047535 A7236	HERRERO MINGUEZA, JUANA	COMPLUTENSE	MADRID
47.	5041298613 A7236	AGUELO RADIGALES, MARÍA DEL CARMEN	COMPLUTENSE	MADRID
48.	1178621502 A7236	ÁNGEL PARRA, RAQUEL	COMPLUTENSE	MADRID
49.	1183108246 A7236	BIRLANGA MEJÍAS, SONIA	COMPLUTENSE	MADRID
50.	1089458157 A7236	HEVIA FERNÁNDEZ, CARMEN LUISA	COMPLUTENSE	MADRID
51.	5010596502 A7236	FLORES SANTOS, CRISTINA	COMPLUTENSE	MADRID
52.	5138607935 A7236	VASCO GARCÍA, AMALIA	COMPLUTENSE	MADRID
53.	3350675635 A7236	SÁNCHEZ DE ALBA, MARÍA SOLEDAD	COMPLUTENSE	MADRID
54.	5167957868 A7236	MONTEJANO NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN	COMPLUTENSE	MADRID
55.	5074284568 A7236	PASCUA OLMEDO, ÁNGEL LUIS	COMPLUTENSE	MADRID
56.	0081212457 A7236	ALCÁZAR SERRANO, MARÍA ALICIA	COMPLUTENSE	MADRID
57.	0261046913 A7236	FERNÁNDEZ-REGATILLO BENTURA, CRISTINA	COMPLUTENSE	MADRID
58.	0271741402 A7236	LIZONDE MIRANDA, SARA	COMPLUTENSE	MADRID
59.	0193504468 A7236	CASTILLO FRANCO, MARÍA	COMPLUTENSE	MADRID
60.	4830817346 A7236	RAMÍREZ RUIZ, JOSÉ VICENTE	COMPLUTENSE	MADRID
61.	5137800024 A7236	ROMERO PEÑAS, ANTONIA	COMPLUTENSE	MADRID
62.	5194593013 A7236	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FERNANDO	COMPLUTENSE	MADRID
63.	5087792468 A7236	MORENO OBISPO, MANUEL	COMPLUTENSE	MADRID
64.	3352907013 A7236	NÚÑEZ MUÑOZ, ANA MARÍA	COMPLUTENSE	MADRID
65.	0724912524 A7236	LÓPEZ YEBRA, DANIEL	COMPLUTENSE	MADRID
66.	1425735613 A7236	DÍAZ BARBERO, MARÍA JOSÉ	COMPLUTENSE	MADRID
67.	5262301068 A7236	CRUCES ROMERO, ANA	COMPLUTENSE	MADRID
68.	4446567413 A7236	SUÁREZ GONZÁLEZ, GREGORIA	COMPLUTENSE	MADRID
69.	0261074546 A7236	GUTIÉRREZ FLÓREZ, SARA MARÍA	COMPLUTENSE	MADRID
70.	0541157957 A7236	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EVA	COMPLUTENSE	MADRID
71.	4701881068 A7236	CABRERA CRISÓSTOMO, LAURA	COMPLUTENSE	MADRID
72.	5079999957 A7236	LEÓN GONZÁLEZ, MATILDE	COMPLUTENSE	MADRID
73.	0117370957 A7236	TORIBIO ORTIZ, ROSALÍA	COMPLUTENSE	MADRID
74.	5141218713 A7236	MARTÍN MARTÍN, MARÍA DE LAS MERCEDES	COMPLUTENSE	MADRID

Nº ORDEN PROCESO SELECTIVO	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO	
			UNIVERSIDAD	PROVINCIA
75.	3544496424 A7236	FERNÁNDEZ CASAL, RITA CAROLINA	COMPLUTENSE	MADRID
76.	4701966357 A7236	SALÁN LÓPEZ, VANESA	COMPLUTENSE	MADRID
77.	5045251257 A7236	ÁLVAREZ DE LAS HERAS, NURIA	COMPLUTENSE	MADRID
78.	0251839668 A7236	GONZÁLEZ BERZAL, JOSÉ LUIS	COMPLUTENSE	MADRID
79.	3350354113 A7236	SANCHÍS MIGUEL, MARÍA DOLORES	COMPLUTENSE	MADRID
80.	0528154057 A7236	PÉREZ FERNÁNDEZ, TERESA	COMPLUTENSE	MADRID
81.	1086876224 A7236	GONZÁLEZ BONILLA, ALEJANDRA	COMPLUTENSE	MADRID
82.	1181210435 A7236	YLLÁN BERROCAL, PEDRO IGNACIO	COMPLUTENSE	MADRID
83.	0753562346 A7236	ALONSO MARTÍN, OLGA	COMPLUTENSE	MADRID
84.	5098564102 A7236	GRANDE MORO, MARTA	COMPLUTENSE	MADRID
85.	5019114435 A7236	CRUZ JIMÉNEZ, MÓNICA DE LA	COMPLUTENSE	MADRID
86.	4612151602 A7236	ESCODA MARTI, TERESA	COMPLUTENSE	MADRID
87.	5004614302 A7236	PÉREZ BORONAT, JUAN PEDRO	COMPLUTENSE	MADRID
88.	0654568824 A7236	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA LUISA	COMPLUTENSE	MADRID
89.	5020926513 A7236	GARCÍA ROMERO, NURIA	COMPLUTENSE	MADRID
90.	5141813235 A7236	GARCÍA ERDOCIA, JORGE JUAN	COMPLUTENSE	MADRID
91.	0753368702 A7236	MOLINA DE ÁVILA, ANTONIO	COMPLUTENSE	MADRID
92.	5211047802 A7236	CARDEDAL SANTAMARÍA, MARÍA DEL MAR	COMPLUTENSE	MADRID
93.	0567200535 A7236	MUÑOZ TARAZAGA, JOSÉ LUIS	COMPLUTENSE	MADRID
94.	1183274257 A7236	GUIJARRO VIDAL, ENRIQUE	COMPLUTENSE	MADRID
95.	0346270368 A7236	FUENTE CARRETERO, ALMUDENA DE LA	COMPLUTENSE	MADRID
96.	0892918713 A7236	OCAÑA MIGUEL, NURIA	COMPLUTENSE	MADRID
97.	5166064257 A7236	ROBLES MOLINA, ROSA MARÍA	COMPLUTENSE	MADRID
98.	5072636913 A7236	SUÁREZ SAN MARTÍN, AINHOA	COMPLUTENSE	MADRID
99.	2544788257 A7236	CABRERO RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PUY	COMPLUTENSE	MADRID
100.	0224806368 A7236	CÓRDOBA NOVILLO, MARÍA TERESA	COMPLUTENSE	MADRID
101.	5141784902 A7236	MORENO DENCHE, GEMMA	COMPLUTENSE	MADRID
102.	5007497235 A7236	TORRES SANZ, MARÍA DEL PILAR	COMPLUTENSE	MADRID
103.	5084421968 A7236	RUIZ SANZ, ÁNGEL ANTONIO	COMPLUTENSE	MADRID
104.	5094922335 A7236	ALTABLE GALLEGO, MARÍA ELENA	COMPLUTENSE	MADRID
105.	3350968457 A7236	CARRASCO REY, MARÍA ELENA	COMPLUTENSE	MADRID
106.	0109205935 A7236	PACHO LÓPEZ, MARÍA PURIFICACIÓN	COMPLUTENSE	MADRID
107.	7080438957 A7236	GARCÍA BARROSO, ALBERTO	COMPLUTENSE	MADRID
108.	0193031857 A7236	GARCÍA CABALLERO, MARTA MARÍA	COMPLUTENSE	MADRID
109.	5286270613 A7236	GARCÍA MEJÍA, LUISA	COMPLUTENSE	MADRID
110.	5165611357 A7236	PERALES PUENTE, JUAN CARLOS	COMPLUTENSE	MADRID

(03/1.284/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

124 ORDEN 5562/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, y se convoca el V Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 16 que una de las finalidades de la Educación Primaria es proporcionar a todos los niños una formación que permita desarrollar el sentido artístico.

Asimismo, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, y en el artículo 23 se señala este otro objetivo: "Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación".

La existencia de un coro escolar en un centro educativo favorece dichos objetivos. Además, ayuda a mejorar la convivencia, porque sus componentes comprenden que sin unas normas claras, asumidas por todos, no se puede mejorar. En un coro se aprende también a conocer las propias dificultades y a superarlas. Se aprende que el esfuerzo vale la pena y se interioriza el orgullo de representar al propio centro escolar. Cantar es un modo inmediato de hacer música y de desarrollar las capacidades ligadas a ella.

La Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2006), a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

Por todo ello, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, consciente de los valores de la formación musical y de las grandes ventajas que para la formación de los jóvenes y para la buena convivencia escolar puede suponer la constitución de corales en los centros educativos, ha decidido convocar el V Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

A tal fin y en su virtud

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación parcial de las bases reguladoras establecidas en la Orden 6186/2006, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre)

Artículo 1

La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID números 6-7).

Artículo 2

Requisitos

Se añade un nuevo párrafo al artículo 5 de las bases reguladoras establecidas en Orden 6186/2006, de 24 de octubre, en el que se establecen los requisitos de los beneficiarios:

7. No haber obtenido el primer premio en la convocatoria del año anterior en cualquiera de las dos modalidades.

Artículo 3

Instrucción y resolución de la convocatoria

El artículo 10 de las bases reguladoras establecidas en la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, queda redactado en los siguientes términos:

El órgano instructor del expediente de concesión será la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Una vez finalizado el certamen, la excelentísima señora Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante orden la concesión o denegación de la ayuda, quedando delegado en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación y de la propuesta de pago.

La orden de concesión determinará los beneficiarios, la cuantía de los premios y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de Procedimiento Administrativo, la duración máxima de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas

públicas será la prevista en sus propias convocatorias o en las normas específicas que las regulen, sin que pueda exceder de nueve meses, contados desde la convocatoria.

La resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra la Resolución, expresa o presunta, que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

La Resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 4

Certificación

La Administración educativa reconocerá créditos de formación al profesorado que participe en la actividad de coros escolares. La correspondiente convocatoria determinará las condiciones de la certificación y la asignación de créditos que, en todo caso, se realizará de acuerdo con la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio), que deroga la Orden 2202/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo).

TÍTULO II

Convocatoria del V Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid

Artículo 5

Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar, de conformidad con la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2006), el V Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid para estimular mediante premios la actividad del canto coral en los centros educativos públicos y concertados.

Artículo 6

Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 45.000 euros, con cargo a la partida 48500 del programa económico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2009, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

Artículo 7

Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades distintas:

Modalidad A: Alumnos de Educación Infantil y Primaria.

Modalidad B: Dos opciones:

1. Alumnos de Educación Secundaria.
2. Alumnos de Educación Primaria y Secundaria.

Artículo 8

Destinatarios

Podrán participar en el V Certamen de Coros Escolares los centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid que cuenten con una agrupación coral formada por alumnos del centro pertenecientes al nivel de Educación Infantil y Primaria (Modalidad A), o a los niveles de Educación Primaria y Secundaria (Modalidad B).

Artículo 9

Requisitos

Para participar en la presente convocatoria los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constitución de un coro formado por un mínimo de 16 participantes y un máximo de 60. Debe integrar obligatoriamente a alumnos del centro. Para la Modalidad A, el 75 por 100 de sus miembros deberán ser alumnos del centro y se admitirá la participación de ex-alumnos del centro, que estén cursando primer ciclo de Educación Secundaria, hasta el 25 por 100 restante. Para la modalidad B, el 75 por 100 de sus miembros deberán ser alumnos del centro y se admitirá la participación de ex-alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, personal de administración y servicios), hasta el 25 por 100 restante.

2. El director del coro y el instrumentista podrán ser personas ajenas al claustro de profesores.

3. Elaboración de un proyecto de la actividad musical del centro, que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar.

4. Presentación de un programa de concierto, de una duración máxima de quince minutos.

5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.

6. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. No haber obtenido el primer premio en la convocatoria del año anterior en cualquiera de las dos modalidades.

Artículo 10

Solicitudes y documentación

La solicitud deberá dirigirse a la excelentísima señora Consejera de Educación, se cumplimentará en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria y se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 10; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

La solicitud, según Anexo I, se presentará con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Programas de Innovación. "V Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid".

La solicitud (Anexo I) se presentará acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 9 de la presente Orden:

- Presentación de un proyecto de la actividad musical, según el esquema señalado en el Anexo II.
- Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, relativo a los componentes que integran el coro (Anexo III).
- Certificado del Secretario del Consejo Escolar del centro, visado por el Presidente, con la aprobación del proyecto por parte de este órgano colegiado (Anexo IV).
- Declaración jurada de que el centro cumple lo indicado en el artículo 9 punto 6 de la presente Orden (Anexo V).

Los centros concertados deberán incluir además la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998):

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este documento podrá ser solicitado por esta Dirección General una vez firmada la autorización adjunta (Anexo VI).
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos certificados tienen una validez de seis meses.

Cuando la documentación se envíe por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.madrid.org

Artículo 11

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 12

Características de la convocatoria

La convocatoria comprende una fase de selección y un acto de clausura:

- a) Fase de selección: La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza analizará la documentación de los centros y comunicará a los mismos su admisión o exclusión del certamen.

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza establecerá el calendario de audiciones y los lugares de realización de las mismas. Cada grupo interpretará el repertorio establecido en el proyecto, no debiendo sobrepasar en ningún caso los quince minutos de duración.

En la Modalidad A, los coros podrán acompañar su actuación con instrumentos musicales en el 75 por 100 del repertorio; el 25 por 100 restante deberá interpretarse a "capella". En la Modalidad B, los coros podrán acompañar su actuación con instrumentos musicales en el 50 por 100 del repertorio; el 50 por 100 restante deberá ser interpretado a "capella". En ambos casos el acompañamiento instrumental solo podrá ser de piano y/o de percusión.

Las actuaciones se desarrollarán entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2009.

De acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Orden, en esta fase serán seleccionados para premio un máximo de tres coros en cada una de las modalidades, que coincidirán con los que hayan sido mejor valorados, así como un máximo de 24 coros para mención.

- b) Acto de clausura: Constará de dos partes. En la primera, los seis coros finalistas interpretarán una selección de su repertorio, con una duración máxima de diez minutos cada uno. A continuación, el Jurado deliberará y fallará los premios de los coros ganadores y los premios a los directores mejor valorados del certamen. En la segunda parte se hará entrega de todos los premios a los ganadores.

El acto de clausura se celebrará antes del día 30 de junio de 2009.

Artículo 13

Criterios de valoración y de concesión de premios

La valoración de los coros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad interpretativa músico-vocal, hasta 60 puntos.
2. Grado de dificultad del repertorio presentado, hasta 15 puntos.
3. Variedad del mismo, hasta 15 puntos.
4. Calidad técnico-musical del director, hasta 10 puntos.

Artículo 14

Jurado del Certamen

El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrado por dos Jefes de Servicio de las Unidades de Programas Educativos elegidos entre ellos, o personas en las que deleguen, y dos

representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para la valoración de los coros, el Jurado podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos en canto coral estime necesarios.

Los centros deberán comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la sustitución de cualquier miembro del coro en el caso de que esta se produzca.

El Jurado elaborará la propuesta de premios, según se establece en el artículo 8 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 15 de la presente Orden.

El Jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Igualmente, podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

Artículo 15

Premios y menciones. Forma de pago

1. Cuantía de los premios:

Modalidad A:

- Primer premio: 3.500 euros.
- Segundo premio: 2.500 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

Modalidad B:

- Primer premio: 3.500 euros.
- Segundo premio: 2.500 euros.
- Tercer premio: 1.500 euros.

Podrán concederse hasta 24 menciones de 800 euros cada una, a aquellos coros que, a juicio del Jurado, sean merecedores de ellas en cualquiera de las dos modalidades.

Se podrán conceder dos menciones especiales de 1.000 euros, una por cada modalidad, a los directores de coro mejor valorados del certamen. No podrán recaer las dos menciones en una misma persona.

El crédito restante se distribuirá de forma lineal entre todos los centros que participen en la fase de selección y que al finalizar el certamen no hayan obtenido otro premio. Si alguno de los premios quedara desierto, su importe pasará a engrosar dicho crédito.

2. Forma de pago: Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros. En el caso de centros docentes de titularidad pública, se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía de los premios a los directores de coro mejor valorados del certamen se librarán a favor de los centros que, a su vez, quedan obligados a transferir dicha cuantía a favor del mencionado director.

Artículo 16

Certificación

La Administración educativa reconocerá dos créditos de especial dedicación a los directores y a los profesores componentes de los coros escolares que participen en la fase de selección, de acuerdo con lo establecido en la Orden 2883/2008, de 6 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de junio).

Para proceder a su certificación, el centro educativo, una vez finalizada la actividad, remitirá a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Gran Vía, número 10, 28013 Madrid, la relación de profesores componentes del coro con su nombre, apellidos y NIF, firmada por el secretario, con el visto bueno del director del centro.

Artículo 17

Instrucción y resolución de la convocatoria

La instrucción y la resolución de la convocatoria se harán de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden.

Una vez finalizado el certamen, y al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 3, la Consejera de Educación, a propuesta de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, resolverá mediante orden la concesión o denegación de los premios, quedando delegado en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la fase de aprobación del reconocimiento de la obligación y de la propuesta de pago.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 11 de la presente Orden.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 18

Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 11 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el certamen de coros escolares de la Comunidad de Madrid.

La participación en el certamen supone la aceptación de todas sus bases.

Artículo 19

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL V CERTAMEN DE COROS ESCOLARES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del director del centro:	
Nombre del director del coro: NIF:	
Denominación del centro: Código: CIF:	
Tipo de centro: Público <input type="checkbox"/> Concertado <input type="checkbox"/>	
Dirección:	
Localidad: Código Postal:	
Teléfono: Móvil contacto: Fax:	
MODALIDAD	A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>

DATOS BANCARIOS			
Banco o Caja:			
Domicilio:			
CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

En a de de 200...
DIRECTOR/A DEL CENTRO

SELLO DEL CENTRO

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada en esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE INNOVACIÓN
--------------	--

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL

PROGRAMA DEL CONCIERTO		
OBRA	AUTOR	DURACIÓN (minutos)
		TOTAL (máx. 15 minutos)

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD DEL CORO

1. Breve historia del coro:
 - Carácter del mismo (fecha de constitución, grado de estabilidad, taller, actividad extraescolar, etc.).
 - Número de recitales dados, etc.
2. Breve justificación del repertorio elegido.
3. Objetivos educativos de la actividad coral en el centro.
4. Recursos con que se cuenta para la realización de los ensayos y/o conciertos.
5. Director del coro. Breve currículum vitae. (Señalar su pertenencia al claustro de profesores o no.)
6. Relación de los participantes del coro:
 - Nombre y apellidos de los alumnos. Niveles y cursos en los que están escolarizados.
 - Nombre y apellidos de los ex alumnos.
 - Nombre, apellidos y NIF de los profesores.
 - Otros.

ANEXO III
COMPONENTES DEL CORO

D/D.^a....., en calidad
de Secretario del centro de la
localidad de

CERTIFICA

- 1. Que los participantes en el coro que se presenta al V Certamen de coros escolares de la Comunidad de Madrid, figuran en el proyecto siguiendo el modelo señalado en el Anexo II.
- 2. Que el número total de sus componentes, aparte del Director, es:
De estos, son alumnos del centro, ex-alumnos del centro, profesores del centro,
 otros.
- 3. Que estos datos se corresponden con la realidad.

En, a de de 200...

V.º B.º DIRECTOR/A DEL CENTRO

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL SECRETARIO/A

Fdo.:.....

Fdo.:

* Este documento debe incluir sello y firmas originales.

ANEXO IV
APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D/D.^a....., en calidad de Secretario/a
del Consejo Escolar del centro.....,
de la localidad de.....

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar de dicho centro el día de.....de 200.....
aprueba el proyecto de la actividad musical del “V Certamen de coros escolares” de la Comunidad de Madrid.

En a de de 200...

Vº Bº: PRESIDENTE
DEL CONSEJO ESCOLAR

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL SECRETARIO/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.:

Fdo.:

* Este documento debe incluir sello y firmas originales.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/D.^a
como Director/a del centro (centros públicos)/Representante legal del centro (centros concertados)
..... situado en la localidad de

DECLARA

Que el centro que dirige/representa legalmente:

1. No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 200...

FIRMA DIRECTOR/A DEL CENTRO/
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

SELLO
DEL
CENTRO

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, ayuda o premio, derivados de la Orden...../....., por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 6186/2006, de 24 de octubre y se convoca el V Certamen de coros escolares de la Comunidad de Madrid.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29-11-2006) y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL	C.I.F.
--------------	--------

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F.:	ACTÚA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO
FIRMA	

* Este documento debe incluir firma y sello originales.

En a de de 200...

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), Gran Vía, número 10, 28013 Madrid.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18-12-2003).

Consejería de Educación

125 *ORDEN 5855/2008, de 18 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación en documentación educativa.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 1 como uno de los principios de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, en su artículo 2 indica que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

Para la consecución de estos objetivos, la Administración educativa incluye, entre otras medidas, la información, el asesoramiento, consulta y, en su caso, publicación de materiales educativos, proyectos de innovación y estudios de investigación que ofrecen al profesorado procedimientos y modelos de actuación.

Dada la enorme cantidad de recursos educativos existentes, se deduce la necesidad de crear servicios de documentación accesibles y útiles para el profesorado y contar con especialistas en documentación educativa. De igual forma, es esencial mantenerse en redes de documentación que permitan acceder a los recursos documentales.

La Orden 3760/2005, de 20 de julio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de agosto de 2005), estableció las bases reguladoras y convocó becas de formación en documentación educativa a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación en documentación educativa. El período de disfrute de la beca será desde la fecha de incorporación del becado en el año 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012. Todo ello de conformidad con las bases reguladoras establecidas en la Orden 3760/2005, de 20 de julio.

Artículo 2

Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de la beca aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, o de cualquier otra licenciatura universitaria, acreditando, en este caso, un curso de al menos doscientas horas de formación en Biblioteconomía y Documentación.

2. Haber obtenido la titulación universitaria en el año 2004 o con posterioridad.

3. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3

Condiciones de la beca

El desempeño de la beca se llevará a cabo a través del Programa de Información y Documentación Educativa de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación.

El becario deberá desempeñar las tareas de formación que le sean asignadas en un horario de veinticinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Con el fin de facilitar su proceso de formación contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor que definirá las tareas que deberá realizar.

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a propuesta justificada de la Subdirección General de Formación del Profesorado, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si estas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

En este mismo sentido, al concluir cada año se realizará un informe del becario que conducirá, en su caso, a la revocación de la beca y a la concesión al primero de la lista de espera.

Las ayudas objeto de regulación de esta convocatoria no establecerán relación laboral entre el beneficiario y la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza suscribirá un seguro de asistencia médica para el beneficiario de la beca de formación.

Artículo 4

Incompatibilidad

El disfrute de la beca a que se refiere la presente Orden es incompatible con cualquier otra beca o ayuda, financiada con fondos públicos, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Artículo 5

Financiación y dotación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es de 46.800 euros que se aplicarán con cargo a la partida 48290 del programa 509 “Calidad de la Enseñanza” de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, según la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio económico 2010: 11.400 euros.
- Ejercicio económico 2011: 12.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 12.600 euros.

La asignación económica para el ejercicio 2009 será la parte proporcional que corresponda desde la fecha de la incorporación efectiva del becario, hasta el 31 de diciembre de 2009, con el límite de 10.800 euros.

Dichas cuantías están condicionadas a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

La dotación económica de cada beca será abonable por certificaciones mensuales, aplicándose a esa cantidad las retenciones que legalmente procedan, según la relación que a continuación se detalla:

- Ejercicio económico 2009: 900 euros.
- Ejercicio económico 2010: 950 euros.
- Ejercicio económico 2011: 1.000 euros.
- Ejercicio económico 2012: 1.050 euros.

En el caso de que la incorporación del becario se produzca iniciando el mes, el importe mensual se prorrateará desde el día de la incorporación efectiva del becario hasta el último día del mes.

Artículo 6

Solicitudes y documentación

Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación, según Anexo I, con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Subdirección General de Formación del Profesorado, “Becas de formación en documentación educativa”.

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria y se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 10), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio (información en el teléfono 012), en Oficinas de Correos, en representaciones diplomáticas u oficinas con-

sulares de España en el extranjero o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desestimada la solicitud, archivándose sin más trámite. En caso de no subsanar la solicitud en el plazo señalado se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La presente orden se encontrará a disposición del solicitante en la dirección de Internet: www.madrid.org

La solicitud, Anexo I, se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
2. Currículum vitae académico y profesional del solicitante, en el que especifique:
 - a) Número de horas de actividades de formación y organismo organizador de los cursos.
 - b) Duración de los contratos y centros en los que se ha desarrollado la actividad profesional.

En ambos casos se deberán adjuntar los documentos que lo justifiquen mediante fotocopias.

3. Fotocopia de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria.
4. Declaración jurada de que el participante no está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

Artículo 7

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Criterios de selección

La selección de los aspirantes se efectuará mediante la valoración de la documentación presentada de conformidad con el siguiente baremo:

1. Formación específica en Biblioteconomía y Documentación y en Informática Documental, hasta un máximo de 8 puntos.
2. Experiencia en trabajo técnico bibliotecario o documental, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Expediente académico, hasta un máximo de 2 puntos.

Las doscientas horas de formación exigidas a los titulados en otras licenciaturas que no sea Documentación no serán valoradas.

Una vez aplicado el baremo anterior, en el caso de que la puntuación obtenida por algunos aspirantes sea la misma o la diferencia no sea significativa, la Comisión de Selección podrá realizar una entrevista personal.

Artículo 9

Comisión de Selección

La selección del becario se efectuará por una Comisión presidida por el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrada por dos funcionarios de la Subdirección General de Formación del Profesorado y dos técnicos adscritos al Programa de Información y Documentación Educativa, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 10

Órganos competentes para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La concesión de la beca se realizará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.

La convocatoria de la beca se iniciará mediante Orden de la Consejería de Educación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El órgano instructor del procedimiento y cuantas acciones se estimen necesarias para su resolución será la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Evaluadas las solicitudes admitidas por la Comisión, y una vez efectuada la selección, el Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o la persona en quien hubiera delegado, elevará la propuesta de concesión y el listado de suplentes a la Consejera de Educación.

La orden de concesión determinará en cada caso el adjudicatario de la beca, la cuantía económica y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La relación de aspirantes, por orden de calificación, se publicará en la dirección de Internet www.madrid.org.

Transcurrido el plazo máximo de resolución anteriormente establecido sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

La falta de resolución en plazo faculta a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Resolución recaída en el expediente pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Contra la Resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 11

Plazo y forma de justificación

El adjudicatario deberá aceptar por escrito la beca concedida y aportar los documentos compulsados de los méritos alegados, así como cualquier otra documentación que se le solicite y una declaración expresa de no estar desarrollando actividad remunerada ni disfrutar de otra beca, ayuda o subvención convocada por otra institución u organismo público, dentro del plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión (Anexo III). En caso de que el adjudicatario no presentara esta información en el período anteriormente indicado, se entenderá que renuncia a la beca.

Artículo 12

Renuncia

El adjudicatario que renuncie a la beca, durante su período de disfrute, deberá comunicarlo mediante escrito dirigido a la excelentísima señora Consejera de Educación.

En este supuesto y en la renuncia tácita referida al artículo anterior, la vacante será ocupada por el primer calificado en la lista de suplentes.

Artículo 13*Obligaciones del beneficiario, régimen de control e incumplimiento*

Las obligaciones del beneficiario de la beca son las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas en todo lo que no se opongan a la primera.

De acuerdo con la normativa anterior, el adjudicatario estará obligado a:

- Acreditar los requisitos y condiciones que determine la concesión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la Cámara de Cuentas dependiente de la Asamblea, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- Comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la obtención de otras becas y subvenciones para la misma finalidad, pudiendo dar lugar esta circunstancia a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.
- Los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de acreditar, con anterioridad al reconocimiento de la obligación, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de estar al corriente con la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar en su caso a la aplicación de lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la beca otorgada. Las condiciones bajo las que podrá exigirse el reintegro de las cantidades percibidas son las recogidas en los artículos 36, 37 y 40.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14*Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15*Aceptación de las bases*

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 3760/2005, de 20 de julio, deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio).

Segunda*Desarrollo*

Se faculta a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para dictar cuantas resoluciones estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Tercera*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Etiqueta de Registro

ANEXO I

**SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN
EN DOCUMENTACIÓN EDUCATIVA**

I. DATOS PERSONALES

Apellidos	
Nombre	N.I.F.
Domicilio Teléfono	
Localidad	Provincia C.P.....

II. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la certificación académica completa. <input type="checkbox"/> Currículum vitae con justificantes documentales.
--

DATOS BANCARIOS															
Banco o Caja															
Domicilio															
CÓDIGO DE BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D.C.	N.º CUENTA												

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria a la que se refiere la presente solicitud y declara bajo su responsabilidad que son plenamente ciertos los datos consignados.

Madrid, a de de

Fdo.:

DESTINATARIO	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO REF: BECAS DE FORMACIÓN EN DOCUMENTACIÓN EDUCATIVA
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Becas de formación en documentación educativa", cuya finalidad es la tramitación de las ayudas para la realización de becas de formación en documentación educativa inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	
Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.	

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/doña,
con NIF, presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de
(Firma del solicitante)

ANEXO III

Don/doña, mayor de edad,
con NIF númeroy domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden/....., de, de la Consejería de Educación, por la que se convoca una beca de formación en documentación educativa, no está desarrollando en la actualidad ninguna actividad remunerada que implique vinculación contractual o estatutaria, ni disfruta en estos momentos de otra beca, ayuda o subvención financiada con fondos públicos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, expido y firmo la presente declaración.

En a de de 200.....
(Firma del solicitante)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

126 ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, dando vista al expediente de deslinde del monte Riscos y Anexos, número 209, del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido en esta Dirección General de Medio Ambiente el expediente de deslinde del monte Riscos y Anexos, número 209 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio de 2008), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.
(03/970/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

127 ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, dando vista al expediente de deslinde del monte Granja y Molino de la Hoz, número 201, del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Galapagar y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido en esta Dirección General de Medio Ambiente el expediente de deslinde del monte Granja y Molino de la Hoz, número 201 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en el término municipal de Galapagar, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 24 de julio de 2008), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.
(03/964/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

128 ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, dando vista al expediente de deslinde del monte Los Cotos, número 189, del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Rascafría y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 22 de septiembre de 2008 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte Los Cotos, número 189 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en el término municipal de Rascafría, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de julio de 2008, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", el 10 de julio de 2008, y los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Rascafría y La Granja de San Ildefonso los días 27 de junio y 3 de julio de 2008 respectivamente.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, en Madrid, para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del aviso desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose dentro del plazo de un mes desde la publicación del aviso, la reclamación que convenga a su derecho, de aquellos que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

El Director General de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.
(03/966/09)

Consejería de Empleo y Mujer

129 *ORDEN 3681/2008, de 22 de diciembre, por la que se crea el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables, y se establece el procedimiento para su acreditación, registro y expedición.*

El artículo 149.1.7.^a y 30.^a de la Constitución española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de la legislación laboral; sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas y de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, establece en el apartado 1 de su artículo 8 que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, acreditarán las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido y serán expedidos por las administraciones competentes.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en el apartado 2, letra e) de su artículo 2, que uno de los fines de la formación profesional para el empleo es que sean objeto de acreditación las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos (formales y no formales), así como de la experiencia laboral. Asimismo, en el apartado 4 del artículo 11 de dicho Real Decreto, se indica que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas deberán llevar un registro nominal y por especialidades de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables expedidos.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en el apartado a) de su artículo 3 que tienen por finalidad acreditar las cualificaciones profesionales o las unidades de competencia recogidas en los mismos, independientemente de su vía de adquisición, bien sea a través de la vía formativa o mediante la experiencia laboral o vías no formales de formación, según lo que se establezca en el desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional. También en el apartado 1 del artículo 16 se indica que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Igualmente, en el apartado 1 del artículo 17 establece que las administraciones laborales competentes deberán llevar un registro nominal y por especialidades (denominación) de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables expedidos.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular los ficheros de datos de carácter personal y la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Comunidad de Madrid, por el Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, asume las competencias en materia de gestión de la formación ocupacional, entre las que se incluye la expedición de certificados de profesionalidad de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en la legislación del Estado; asimismo, el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, establece el traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación.

El Decreto 55/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, crea el Instituto Regional de las Cualificaciones como un Área funcional dependiente de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y establece en su preámbulo que se ocupará del desarrollo

de las funciones del Organismo Autónomo relacionadas con el Sistema Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud de los artículos 16 y 17 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Creación

Se crea, en el marco de lo establecido en los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional; los artículos 10 y 11 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y los artículos 3, 16 y 17 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de la Comunidad de Madrid, en adelante Registro de Certificados de Profesionalidad.

Artículo 2

Objeto y ámbito de aplicación

El Registro de Certificados de Profesionalidad contendrá la inscripción de todos los certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables expedidos por la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, acreditativos de la superación total o parcial acumulable de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en las que se estructuran dichos certificados, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y el artículo 17 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad.

Capítulo II

Registro

Artículo 3

Naturaleza jurídica y adscripción del registro

1. El Registro de Certificados de Profesionalidad será público y tiene carácter de registro único.
2. Los certificados de profesionalidad inscritos son documentos públicos. Las inscripciones relativas a los mismos solo podrán ser modificadas cuando proceda legalmente.
3. El Registro de Certificados de Profesionalidad estará adscrito al Área del Instituto Regional de las Cualificaciones del Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, que será responsable de su organización, gestión y funcionamiento.

Artículo 4

Contenido del registro

1. El Registro de Certificados de Profesionalidad está constituido por el conjunto de inscripciones y demás asientos que reflejan los datos de todos los certificados de profesionalidad y unidades de competencia de las cualificaciones, expedidos por la Consejería de Empleo y Mujer, de conformidad con el artículo 2 de esta Orden.
2. A cada asiento registral le corresponderá una clave identificativa que irá impresa en la certificación correspondiente.
3. Los certificados expedidos como duplicado, por extravío, destrucción u otras causas, tendrá la misma clave de registro que el original.

Artículo 5*Funciones*

Las funciones del Registro de Certificados de Profesionalidad serán las siguientes:

- a) Inscribir y anotar los certificados de profesionalidad y unidades de competencias de las cualificaciones a que se refiere el artículo 2 de esta Orden, previa la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
- b) Emitir certificaciones sobre los datos registrados.
- c) Llevar a cabo las actuaciones necesarias que faciliten la coordinación y colaboración con el Registro General del Servicio Público de Empleo estatal.
- d) Facilitar el ejercicio del acceso a sus datos.
- e) Mantener un archivo documental en el que se depositarán los documentos que hayan servido para realizar las inscripciones.
- f) Recibir y custodiar las actas de evaluación y los documentos donde se reflejen los resultados de la misma.

Artículo 6*Relaciones con el Registro General del Servicio Público de Empleo Estatal*

A efectos de garantizar la transparencia del mercado de trabajo y facilitar la libre circulación de trabajadores, se comunicará al Registro General del Servicio Público de Empleo Estatal las inscripciones efectuadas en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7*Inicio del procedimiento de registro*

1. La inclusión en el Registro de Certificados de Profesionalidad a través de las vías de acceso especificadas en los artículos 8 y 9 de la presente Orden, así como la emisión de los correspondientes certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales acumulables, se realizará a solicitud del interesado por la unidad encargada de la gestión del Registro de Certificados.

2. El modelo de solicitud de certificado de profesionalidad y de acreditaciones parciales acumulables son los contemplados, respectivamente, en los Anexos I y II de la presente Orden.

Artículo 8*Acreditación y registro de los certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables de las unidades de competencia adquiridas vía formación*

1. Podrán solicitar su inclusión en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables aquellas personas que hayan superado con calificación de apto:

- a) La totalidad de los módulos formativos que cumplan los requisitos contemplados en el Real Decreto por el que se regula cada certificado de profesionalidad.
- b) El módulo o módulos formativos asociados a una o varias unidades de competencia de las cualificaciones profesionales, conforme conste en el Real Decreto por el que se regule cada certificado de profesionalidad.
- c) Los contenidos de la formación incluidos en los contratos para la formación y los programas públicos de empleo-formación, y que estén vinculados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

2. Igualmente podrán solicitar su inclusión en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables aquellas personas que hayan obtenido acreditaciones parciales acumulables que completen un certificado de profesionalidad.

3. También podrán ser objeto de acreditación parcial acumulable aquellas acciones formativas que hayan sido superadas con calificación de apto y que respondan a desagregaciones de los módulos formativos asociados a cada unidad de competencia conforme a las estipulaciones realizadas a tal efecto por los organismos competentes.

4. En todo caso, para que la superación de una determinada acción formativa pueda ser objeto de registro y expedición del correspondiente certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable, es necesario que sea impartida por centros o entidades de formación autorizados, según establece el artículo 12 del Real Decreto 34/2008, y se hayan superado los procesos de seguimiento y control de calidad estipulados, respectivamente, en el artículo 9 y en el capítulo V del Real Decreto 395/2007, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Las personas que hayan obtenido la acreditación de unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en la administración educativa podrán solicitar la inclusión en el citado registro.

Artículo 9*Acreditación y registro de los certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables de las unidades de competencia adquiridas a través de la experiencia laboral y vías no formales de formación*

Se procederá a la inclusión en el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de aquellas personas que hayan adquirido sus competencias profesionales a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, conforme a los requisitos y procedimientos que se fijen en el correspondiente desarrollo normativo del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

Artículo 10*Remisión de las actas*

Los centros o entidades de formación autorizados que impartan los módulos formativos correspondientes a certificados de profesionalidad deberán entregar, en un plazo no superior a tres meses, el acta de evaluación y los documentos donde se reflejen los resultados de la misma al Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de la Comunidad de Madrid, que será el responsable de su custodia.

Capítulo III**Expedición****Artículo 11***Expedición de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables*

1. La Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid procederá a la expedición de aquellos certificados de profesionalidad o de las acreditaciones parciales acumulables a aquellas personas cuyas competencias profesionales hayan sido objeto de registro, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la presente Orden.

2. Los documentos acreditativos de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales acumulables expedidos se elaborarán según las especificaciones técnicas reguladas en el Anexo II del Real Decreto 34/2008, y del Decreto 2/1984, de 19 de enero, que desarrolla el contenido de la disposición adicional de la Ley 2/1983, de 23 de diciembre, de Bandera, Escudo e Himno de la Comunidad de Madrid, para la impresión del escudo de la Comunidad de Madrid, conforme a los modelos establecidos, respectivamente, en los Anexos III y IV de la presente Orden.

Artículo 12*Fecha de expedición*

La fecha de expedición de los certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables coincidirá con la de registro de entrada de la correspondiente solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Artículo 13*Terminación del procedimiento de expedición*

El plazo máximo para resolver el procedimiento de expedición de las certificaciones a las que se refiere la presente Orden será de seis

meses, contados desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano administrativo competente. En caso de que en el plazo establecido no se resolviera la solicitud, se entenderá denegada.

Artículo 14

Entrega de los certificados de profesionalidad y acreditaciones parciales acumulables

1. Una vez expedidos, el Instituto Regional de las Cualificaciones de la Comunidad de Madrid del Servicio Regional de Empleo, comunicará a los interesados la forma y fecha a partir de la cual podrán ser retirados.

2. Los certificados de profesionalidad y las acreditaciones parciales acumulables deberán ser retirados personalmente por los interesados en el Instituto Regional de las Cualificaciones de la Comunidad de Madrid, previa acreditación de su identidad o por persona autorizada a tal fin.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Equivalencias

1. De acuerdo con lo que establece la adicional primera del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid expedirá a quienes lo soliciten el certificado de profesionalidad correspondiente siempre que, a través de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo, hayan obtenido la certificación académica que acredite la superación de la totalidad de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que conformen dicho certificado de profesionalidad, salvo que hayan completado un título que comprenda todas las unidades de competencia de dicho certificado, según lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. Las unidades de competencia acreditadas por el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de un certificado de profesionalidad o una acreditación parcial acumulable expedidos por la administración laboral competente, serán reconocidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y surtirán los efectos de convalidación del

módulo o módulos profesionales correspondientes de acuerdo con los reales decretos por los que se establecen cada uno de los títulos de formación profesional, a quienes lo soliciten.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Datos de carácter personal

La recogida y tratamiento de los datos para el Registro de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables de la Comunidad de Madrid se efectuará a través del correspondiente fichero automatizado de datos, que será dado de alta conforme a las estipulaciones establecidas en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Régimen jurídico

La estructura de los campos objeto de registro responderá a las necesidades técnicas relativas a la emisión y el registro de las acreditaciones y, en todo caso, sus especificaciones técnicas se ajustará a la normativa básica estatal que regula el funcionamiento de los certificados de profesionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Facultades de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACREDITACIONES
PARCIALES ACUMULABLES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Tipo identificación		Nº Identificación		Teléfonos	
<input type="checkbox"/> DNI / NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte				Teléfono 1	
				Teléfono 2	

2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Dirección postal						
Vía	Nombre vía / Apartado de Correos		Número	Portal	Piso	Puerta
Localidad			Provincia		Código Postal	País
Correo electrónico			Medio de notificación preferente			
			<input type="checkbox"/> Correo postal a la dirección arriba indicada <input type="checkbox"/> Administración electrónica. En este caso, cumplimentar datos de correo electrónico o teléfono móvil para notificaciones.			

3. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD SOLICITADO

Denominación	Real Decreto que lo regula

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identidad <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento acreditativo en el que se refleja la evaluación positiva en los módulos correspondientes al conjunto de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad que solicita.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Servicio Regional de Empleo con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud.

DESTINATARIO: DIRECTOR DEL ÁREA DEL INSTITUTO REGIONAL DE LAS CUALIFICACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE

**REGISTRO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACREDITACIONES
PARCIALES ACUMULABLES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Tipo identificación		Nº Identificación		Teléfonos	
<input type="checkbox"/> DNI / NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte				Teléfono 1	
				Teléfono 2	

2. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Dirección postal						
Vía	Nombre vía / Apartado de Correos		Número	Portal	Piso	Puerta
Localidad			Provincia		Código Postal	
Correo electrónico			Medio de notificación preferente			
			<input type="checkbox"/> Correo postal a la dirección arriba indicada <input type="checkbox"/> Administración electrónica. En este caso, cumplimentar datos de correo electrónico o teléfono móvil para notificaciones.			

3. ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE SOLICITADA

Denominación del Certificado de Profesionalidad		Real Decreto que lo regula
Denominación de las Unidades de Competencia		

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identidad <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento acreditativo en el que se refleja la evaluación positiva en los módulos correspondientes al conjunto de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad que solicita.

En _____, a ____ de _____ de 20__

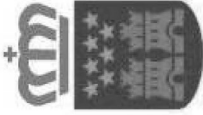
Firmado: _____

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados a los ficheros del Servicio Regional de Empleo con la finalidad de poder gestionar los derechos derivados del reconocimiento de su solicitud.

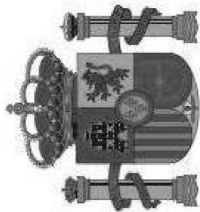
DESTINATARIO: DIRECTOR DEL ÁREA DEL INSTITUTO REGIONAL DE LAS CUALIFICACIONES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD



Juan Carlos I, Rey de España



y en su nombre

El/La Consejero/a de Empleo y Mujer

Considerando que conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don/ Doña

Nacido el de de ha demostrado poseer las competencias establecidas en el Real Decreto expide el

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD de

Nivel de cualificación

Otorgado en a de Con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

El/La interesado/a

El/La Consejero/a

Comunidad de Madrid

Registro Automático de Certificados de Profesionalidad



Nº 00000000

0000000000XXXX00





ANEXO IV

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO**Comunidad de Madrid**

ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

El/La Director/a _____ de la Comunidad de Madrid

CERTIFICA:

Que

Don / Doña _____

nacido el ___ de _____ de _____ ha superado
los módulos formativos asociados a
las Unidades de Competencia.

Código

Denominación

Nivel de cualificación

Del certificado de profesionalidad de _____.

Regulado por el Real Decreto _____

En _____, a _____ de _____ de _____

El/la _____

De la Comunidad de Madrid

D) Anuncios

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Adjudicación definitiva del procedimiento abierto mediante adjudicación a la oferta más ventajosa para el "Proyecto de construcción del tratamiento terciario de la EDAR de Aranjuez Norte".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 351/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de construcción del tratamiento terciario de la EDAR de Aranjuez Norte.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de agosto de 2008 y "Boletín Oficial del Estado" de 22 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 3.863.477,16 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Definitiva. Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: "Dragados, Sociedad Anónima", por un importe de 3.311.927,16 euros, incluido IVA.
 - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/73/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Adjudicación definitiva del procedimiento abierto mediante adjudicación a la oferta más ventajosa para ejecución de las obras del Proyecto CR-061-07-CY, de construcción del segundo anillo principal de distribución de agua potable, primera fase, quinto tramo. Términos municipales de Majadahonda y Boadilla.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 473/2007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del Proyecto CR-061-07-CY, de construcción del segundo anillo principal de distribución de agua potable, primera fase, quinto tramo. Términos municipales de Majadahonda y Boadilla.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 9 de julio de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 4 de agosto de 2008 y "Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 51.577.849,21 euros, incluido el IVA.

5. Adjudicación:
 - a) Definitiva. Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: "Joca Ing. y Construcciones, Sociedad Anónima", por un importe de 30.430.931,03 euros, incluido IVA.
 - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/67/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Adjudicación definitiva del procedimiento abierto para las obras del "Proyecto de construcción del sistema de colectores del arroyo Quiñones".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 354/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de construcción del sistema de colectores del arroyo Quiñones.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 5 de agosto de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de agosto de 2008 y "Boletín Oficial del Estado" de 15 de agosto de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 7.186.833,37 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Definitiva. Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: UTE "Velasco Obras y Servicios, Sociedad Anónima"- "Instalaciones y Obras Medioambientales, Sociedad Anónima Laboral" (IOMSAL), por un importe de 4.621.047,62 euros, incluido IVA.
 - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/74/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la ejecución de las obras del "Proyecto de construcción del tratamiento terciario de la EDAR de Velilla de San Antonio".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 350/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto de construcción del tratamiento terciario de la EDAR de Velilla de San Antonio.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 6 de agosto de 2008 y "Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la oferta más ventajosa.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 2.819.840,77 euros, sin incluir el IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Definitiva. Fecha: 26 de noviembre de 2008.
 - b) Contratista: "Constructora Hispánica, Sociedad Anónima", por un importe de 2.311.953,60 euros, incluido IVA.
 - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/72/09)

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

Adjudicación definitiva del procedimiento abierto por adjudicación al precio más bajo para los trabajos de tala y poda de árboles para el mantenimiento de líneas eléctricas. Año 2008.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 524/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Trabajos de tala y poda de árboles para mantenimiento de líneas eléctricas. Año 2008.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 20 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación al precio más bajo.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 56.061,85 euros, sin IVA.
5. Adjudicación:
 - a) Definitiva. Fecha: 11 de diciembre de 2008.
 - b) Contratista: "Sefosa ("Obras y Servicios Ambientales, Sociedad Anónima"), por un importe de 37.931,04 euros, sin incluir el IVA.
 - c) Nacionalidad: Española.

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, María Luisa Carrillo Aguado.

(01/75/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

Resolución de 7 de enero de 2009, por la que se hace pública convocatoria por procedimiento abierto con criterio único para la adjudicación del contrato de suministro titulado "Arrendamiento de 68 vehículos de patrullaje ordinario, 23 de patrullaje todoterreno y 30 motocicletas de patrullaje ordinario con destino a las bases operativas BESCAM de 17 municipios de la Comunidad de Madrid (2 lotes)".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-116/001-09 (03-SU-00168.2/2008).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: Constituye el objeto de este contrato el arrendamiento de 68 vehículos patrulleros ordinarios, 23 vehícu-

los patrulleros todo terrenos y 30 vehículos patrulleros motocicletas con destino a las bases operativas BESCAM de los siguientes municipios: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Arganda del Rey, Boadilla del Monte, Colmenar Viejo, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Móstoles, Parla, Pozuelo de Alarcón, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial y Torrejón de Ardoz.

- b) División por lotes y número: Sí se admiten, el número de lotes es de dos.

Lote número 1: Vehículos de patrulla automóviles.

Lote número 2: Vehículos de patrulla motocicletas.

- c) Lugar de entrega: Comunidad de Madrid, en la Casa Consistorial o sede de la Policía Municipal de cada uno de los municipios.
- d) Plazo de ejecución:
 - Plazo de entrega de los vehículos: Cuarenta días desde la formalización del contrato.
 - Plazo total de ejecución: 1 de abril de 2009 a 31 de marzo de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio: Único.

4. Presupuesto base de licitación:

	Lote 1 (euros)	Lote 2 (euros)	Total (euros)
Base imponible	3.649.300	942.000	4.591.300
Importe del IVA (16%)	583.888	150.720	734.608
Importe total	4.233.188	1.092.720	5.325.908

Valor estimado del contrato (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público): 6.886.950 euros.

5. Garantía provisional:

— Lote número 1: 72.986 euros (2 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido).

— Lote número 2: 18.840 euros (2 por 100 del presupuesto de licitación, IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información:

— Obtención de copias de los pliegos: En el Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Gran Vía, número 18, planta baja, 28013 Madrid.

— Información sobre los pliegos: Área de Contratación, plaza de Pontejos, número 1, tercera planta, 28012 Madrid. Teléfono: 917 208 655. Fax: 917 208 560.

7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite y hora límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 30 de enero de 2009.

b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, que se titularán: Sobre número 1, "Documentación administrativa", y sobre número 2, "Proposición económica", indicando, además, en cada uno de ellos el contrato a que concurre, razón social y número de CIF de la empresa, teléfono y fax de esta, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello en forma legible.

La proposición se redactará con arreglo al modelo del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación a presentar en cada sobre será la establecida en la cláusula 11 de dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, Gran Vía, número 18, planta baja, 28013 Madrid, de nueve a catorce horas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) En el presente contrato no se admiten variantes o alternativas ofertadas por los licitadores.
9. Mesa de Contratación:
- a) Calificación de la documentación administrativa y comunicación a los interesados de los defectos u omisiones subsanables: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará a los interesados en el Área de Contratación de la Consejería, plaza de Pontejos, número 1, tercera planta, a partir de las trece horas del día 4 de febrero de 2009.
- b) Apertura de ofertas: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, plaza de Pontejos, número 1, planta baja, a las doce horas del día 12 de febrero de 2009.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 7 de enero de 2009.
12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 7 de enero de 2009.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(03/1.335/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de octubre de 2008, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Vereda de la Fuente Vieja" y "Vereda de San Martín", los proyectos "Referencia 2008P673, proyecto de alimentación subterránea en MT 15 kV a nuevo centro de seccionamiento 9181, de propiedad particular, en avenida del Sur, número 17", y "Referencia 2008P639, proyecto de nueva línea de 15 kV, entre subestación Valdemoro y apoyo 14/D/8 existente (circuito proyectado) en avenida del Sur, número 17", en el término municipal de Valdemoro (Madrid).

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias, y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a dar audiencia a las entidades mencionadas en el artículo 24.a), que incluirá un período de exposición pública de duración mínima de un mes del expediente 1249/07, de autorización de ocupación temporal en terrenos de las vías pecuarias "Vereda de la Fuente Vieja" y "Vereda de San Martín", los proyectos "Referencia 2008P673, proyecto de alimentación subterránea en MT 15 kV a nuevo centro de seccionamiento 9181, de propiedad particular, en avenida del Sur, número 17", y "Referencia 2008P639, proyecto de nueva línea de 15 kV, entre subestación Valdemoro y apoyo 14/D/8 existente (circuito proyectado) en avenida del Sur, número 17", en el término municipal de Valdemoro (Madrid).

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en Ronda de Atocha, número 17, décima planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 30 de octubre de 2008.—El Director General de Medio Ambiente, PDF (Resolución de 27 de agosto de 2008), el Subdirector General de Desarrollo Rural, Enrique Menéndez Sanjurjo.

(02/16.558/08)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 16 de diciembre de 2008, por la que se procede a citar los interesados en los expedientes relacionados en Anexo adjunto para que comparezcan ante las dependencias administrativas del citado Organismo, a efectos de notificación de requerimientos de pago correspondientes a expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Juan Carlos Martín Adán, calle Lima, número 48, 28945 Fuenlabrada (Madrid). — PS/08/0005652 (ER). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Fatima Zohra Serrovkh Essaoud, calle Sierra Molina, número 22, tercero izquierda, 28053 Madrid. — PS/08/0005686 (JC). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Cristina Mato Nombela, calle Ponferrada, número 44, cuarto 4, 28029 Madrid. — PS/08/0005702 (JC). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 26 de enero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Kristina Toshkova Velcheva, calle Hernán Cortés, número 4, portal 1 derecha, 28802 Alcalá de Henares (Madrid). — PS/08/0005712 (JC). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 2 de marzo de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Etienne Makondi del Castillo Olivares, calle Santa Genoveva, número 40, portal 4 B, 28017 Madrid. — PS/08/0005714 (JC). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Gonzalo Copano Ortiz de Apodaca, calle Perseo, número 6, 28007 Madrid. — PS/08/0005721 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Rocío Fernández Junco, calle José Barbastre, número 32, cuarto B, 28017 Madrid. — PS/08/0005725 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Anna Koswintseva, calle Generalife, número 1, segundo izquierdo, 28041 Madrid. — PS/08/0005726 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 23 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Daniel Montejano Hervás, calle Tristana, número 7 C, derecha, 28018 Madrid. — PS/08/0005728 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Emma Gilaranz Rubio, Sector Pueblos, número 14, cuarto B, 28760 Tres Cantos (Madrid). — PS/08/0005757 (JE). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Juan Luis Ballesteros Castillo, calle Cristóbal Bordiu, número 50, quinto B, 28003 Madrid. — PS/08/0005771 (JE). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 19 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Ángel Pérez Amero, avenida Lope de Figueroa, número 39, cuarto A, 28804 Alcalá de Henares (Madrid). — PS/08/0005844 (MA). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 23 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

María del Rocío Navarro Dávila, calle Lagasca, número 72, 28001 Madrid. — PS/08/0005943 (ER). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, prime-

ra planta, de Madrid, 23 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Aurora Ayuso Urena, calle cooperativa Eléctrica, número 5, segundo B, 28053 Madrid. — PS/08/0006017(AR). — Notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 26 de febrero de 2009, horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Carlos Prieto Rubio, calle Pico de los Artilleros, número 12, segundo A, 28030 Madrid. — PS/08/0006072 (JE). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 2 de marzo de 2009, horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Álvaro Monedero Mate, Sector Músicos, número 34, 28760 Madrid. — PS/08/0006108 (LF). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 5 de marzo de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Jennifer Romero Jimeno, calle Estaño, número 8, cuarto A, 28021 Madrid. — PS/08/0006413 (LF). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sitas en calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, 23 de marzo de 2009, horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, Almudena Pérez Hernando.

(01/3.851/08)

Consejería de Sanidad

ÁREA 3 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 19 de diciembre de 2008, del Director-Gerente, por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del servicio de limpieza de varios centros sanitarios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Gerencia Área 3 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia de Atención Primaria Área 3.
 - c) Número de expediente: PACPC 2/08.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de varios centros sanitarios.
 - b) División por lotes y número: Sí. Cinco lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Área Sanitaria 3.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.122.960 euros. Base imponible: 968.068,97 euros. 156 por 100 de IVA: 154.891,03 euros.
 - a) Presupuesto por lotes:

Lote 1: Centro de Salud "Carmen Calzado/Camarma": 162.960 euros. Base imponible: 140.482,76 euros. 16 por 100 de IVA: 22.477,24 euros.

Lote 2: Centro de Salud "Luis Vives": 235.200 euros. Base imponible: 202.758,62 euros. 16 por 100 de IVA: 32.441,38 euros.

Lote 3: Centro de Salud "Juan de Austria": 230.400 euros. Base imponible: 198.620,69 euros. 16 por 100 de IVA: 31.779,31 euros.

Lote 4: Centros de Salud "Plata/Brújula": 268.800 euros. Base imponible: 231.724,14 euros. 16 por 100 de IVA: 37.075,86 euros.

Lote 5: Centros de Salud "Veredillas/Fresnos": 225.600 euros. Base imponible: 194.482,76 euros. 16 por 100 de IVA: 31.117,24 euros.
5. Garantía provisional: No se establece.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia de Atención Primaria Área 3.
 - b) Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28803 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Dirección de Internet: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - e) Teléfono: 918 872 550.
 - f) Fax: 918 872 561.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica, financiera y técnica: Según Pliegos de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 24 de febrero de 2009.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Gerencia Área 3 de Atención Primaria. Registro de entrada. Horario, de nueve a catorce.
 - 2.º Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28803 Alcalá de Henares (Madrid).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las ofertas. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se presenten ofertas con valores anormales o desproporcionados.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Sala de Reuniones de la Gerencia de Atención Primaria Área 3.
 - b) Domicilio: Calle Nuestra Señora del Pilar, sin número, primera planta.
 - c) Localidad: Alcalá de Henares.
 - d) Fecha: 24 de marzo de 2009.
 - e) Hora: A las diez.
 10. Gastos de anuncio: Los gastos de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.
 11. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea": 19 de diciembre de 2008.
- Alcalá de Henares, a 19 de diciembre de 2008.—El Director-Gerente, Jorge Casas Requejo.

(01/30/09)

Consejería de Cultura y Turismo

Resolución de 22 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios denominado: Servicios culturales para la ejecución de las exposiciones programadas en la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid (RED ITINER) en el ejercicio 2009.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-AT-00102.3/2008.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios culturales para la ejecución de las exposiciones programadas en la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid (RED ITINER) en el ejercicio 2009.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Un año desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 509.000 euros.
5. Garantía provisional: Importe de la garantía, no procede.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 055.
 - e) Telefax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo límite para la presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación del contratista: Grupo L, subgrupo 5, categoría C.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

 - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 64.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Criterios de selección: Se considera que una declaración favorable de una entidad financiera es suficiente para valorar la capacidad financiera para responder del cumplimiento del objeto del contrato.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público:
Criterios de selección: Se deberá acreditar una media de 75 montajes en los últimos tres años, realizados para las Administraciones Públicas.
 - Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 67.b) de la Ley de Contratos del Sector Público:
Criterios de selección: Se deberá acreditar la disponibilidad de la menos cuatro personas por cada montaje que se programe.
 - Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 67.h) de la Ley de Contratos del Sector Público:
Criterios de selección: La empresa deberá disponer de talleres de maquinaria, de carpintería y de enmarcado y cristalería, o bien uno polivalente, debiendo contar con una superficie de trabajo de al menos 400 metros cuadrados. Asimismo, deberá contar con un almacén de obra de al menos 1.300 metros cuadrados. Estas instalaciones deberán contar con medidas de climatización y seguridad, que garanticen la perfecta conservación de obras de arte y de elementos expositivos.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Turismo (Registro).
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: Duodécimo día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de las ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.
10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/1.341/09)

Consejería de Cultura y Turismo

Resolución de 2 de enero de 2009, por la que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios denominado: Cotejo, signaturación e instalación de 10.750 metros lineales de documentos de distintas Consejerías y organismos autónomos ingresados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: 12-AT-00132.0/2008.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Cotejo, signaturación e instalación de 10.750 metros lineales de documentos de distintas Consejerías y organismos autónomos ingresados en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veintiún meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Varios criterios.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 1.172.385,09 euros.
 - 5. Garantía provisional: Importe de la garantía, no procede.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 917 208 055.
 - e) Telefax: 917 208 256.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincide con el plazo límite para la presentación de ofertas.
 - g) Horario: De nueve a catorce.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación según el RGLACAP: Grupo M, subgrupo 5, categoría D.
 - b) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la siguiente forma:
 - Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 64.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Criterios de selección: Un informe favorable de alguna entidad financiera, se considerará suficiente para valorar la capacidad financiera para responder del cumplimiento del objeto del contrato.
 - Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público. Criterios de selección: Se considerará suficientemente solvente desde el punto de vista técnico el licitador que acredite la realización de al menos dos servicios de este tipo o similares (entendiéndose por similares la descripción y/o cotejo y/o normalización de documentos), en los últimos tres años por un importe igual o superior al de este contrato cada uno de los servicios.
Forma de acreditación: Mediante la presentación en original o copia compulsada de los correspondientes certificados de buena ejecución o actas de recepción firmados por persona responsable de la entidad pública o privada contratante, y deberán precisar el objeto del contrato, su importe, el plazo de ejecución y la ausencia de defectos o incumplimientos contractuales.
 - Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 67.h) de la Ley de Contratos del Sector Público. Criterios de selección: El contratista aportará la asistencia técnica y los equipos físicos informáticos necesarios, que se han estimado en dos ordenadores de mesa y dos impresoras láser.
Forma de acreditación: Mediante una declaración responsable del representante de la empresa.
- 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si este plazo terminase en sábado o día inhábil, se admitirán las proposiciones hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Consejería de Cultura y Turismo (Registro).
 - 2.º Domicilio: Calle Caballero de Gracia, número 32, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4.º Horario: De nueve a catorce.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 31.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: Duodécimo día hábil siguiente al último fijado como plazo de recepción de las ofertas. Si este día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

En Madrid, a 2 de enero de 2009.—La Secretaria General Técnica, Cristina Torre-Marín Comas.

(03/1.339/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Hotel Husa Chamartín" (código número 2804822).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Hotel Husa Chamartín", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 21 de mayo de 2008; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 27 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA "HOTEL HUSA CHAMARTÍN"

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Por parte de la dirección del "Hotel Husa Chamartín":

- Don Álvaro Novo Lens, director "Hotel Husa Chamartín".
- Don Abel García Rodríguez, responsable de personal.

Por el comité de empresa del "Hotel Husa Chamartín":

- Don Jesús Ángel Parrondo Prados, presidente comité de empresa.
- Doña Ángela Ángel-Moreno Briones, secretaria comité de empresa.
- Doña María Pilar Camacho Nieto, vocal.
- Don Rafael López Luque, vocal.
- Don Rogelio Tello Medina, vocal.

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre el "Hotel Husa Chamartín" y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales vigentes.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.—El presente convenio afecta al centro de trabajo "Hotel Husa Chamartín" ubicado en la Comunidad de Madrid.

Art. 3.º *Ámbito personal*.—El presente convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo "Hotel Husa Chamartín" de Madrid dedicado a la actividad de hostelería, sin otras excepciones que el personal de alta dirección.

Art. 4.º *Vigencia, duración y denuncia*.—El presente convenio tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2008 y extendiendo su vigencia al 31 de diciembre de 2010, y se prorrogará automáticamente, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo dentro de los dos meses anteriores a su vencimiento.

Art. 5.º *Compensación y vinculación a la totalidad*.—Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio serán compensadas o absorbidas hasta donde alcance por los aumentos, mejoras o condiciones superiores de cualquier naturaleza que, fijados por disposición legal, contrato individual o concesión voluntaria, puedan establecerse en lo sucesivo.

Las concesiones del presente convenio son consideradas como una unidad indivisible, no siendo válidas ninguna de ellas si fuera suprimida alguna.

Capítulo II

Condiciones de trabajo

Art. 6.º *Organización del trabajo*.—Corresponde a la dirección de la empresa y a los mandos en quienes ella ha delegado, la organización, control y dirección del trabajo, según establece la legislación vigente.

Dichas facultades han de ejercitarse con respeto, en todo caso, de los derechos reconocidos a los trabajadores.

Ambas partes acuerdan el acatamiento, en las relaciones laborales, de los principios reconocidos por la normativa vigente, así como la colaboración en cuantas mejoras de métodos o sistemas puedan implantarse para alcanzar un oportuno desarrollo tecnológico.

Art. 7.º *Ascensos*.—Los ascensos se efectuarán siguiendo las siguientes normas:

- a) Las vacantes que se produzcan en cada categoría profesional serán cubiertas atendiendo a criterios de conocimiento y preparación para el cargo, prevaleciendo la antigüedad en igualdad de condiciones. Se entenderá que existen vacantes cuando un trabajador hubiese cesado en la empresa por cualquier causa y no se hubiese amortizado su plaza o cuando un trabajador viniese realizando funciones de categoría superior más de cuatro meses dentro del año, en cuyo caso se entenderá que dicho puesto debe ser cubierto con carácter definitivo, estando facultados los representantes de los trabajadores para instar la convocatoria para cubrir esa vacante.
- b) Cuando se produzca una vacante la convocatoria para cubrirla se hará pública con quince días, al menos, de antelación, indicando la fecha y lugar de celebración.
- c) Los ascensos se efectuarán entre el personal de categoría profesional inferior a la de la vacante, con los criterios antedichos, que serán evaluados por una comisión de valoración, compuesta por cuatro vocales, de la siguiente forma:

- El empresario o su representante, el jefe de departamento en que se produce la vacante, el trabajador de mayor antigüedad de la categoría vacante o subsidiariamente en su departamento (si coincide que el jefe de departamento es el más antiguo, el siguiente en antigüedad), y un representante nombrado por el comité o delegados.

El mismo día del examen, con una antelación de cuatro horas como máximo, se reunirá el comité examinador, al objeto de establecer las pruebas y preguntas del examen a la vez que para fijar la valoración de las mismas.

Dicho tribunal o comité se encargará de la corrección y análisis de las pruebas realizadas, a la vez que de levantar acta del resultado de la misma. El examen costará de pruebas prácticas y teóricas sobre trabajos que se estén realizando en dicho departamento.

- d) En los supuestos de que no exista ninguna persona de categoría inferior a la que tenga que cubrir el departamento, podrá presentarse para cubrirla cualquier trabajador de la empresa. En caso de no encontrar persona idónea, la dirección de la empresa queda en libertad para cubrir dicho puesto.
- e) Cuando se produzca vacante en la categoría de jefe de grupo profesional se pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, constituyéndose una comisión paritaria formada por dos representantes de los trabajadores y por dos personas designadas por la empresa, la cual determinará si entre el personal de la categoría inferior existe algún trabajador que reúna las condiciones necesarias para cubrir la vacante, atendiendo a criterio de antigüedad, conocimientos y preparación para el cargo. En caso de no encontrar la persona idónea, la dirección de la empresa queda en libertad para cubrir dicho puesto.

Art. 8. *Trabajos de categoría superior.*—Si el trabajador realiza trabajos correspondientes a una categoría superior a la que ostenta, percibirá la retribución correspondiente a la categoría superior en todos los conceptos.

Transcurrido un período de cuatro meses ininterrumpidos o seis meses alternos, dentro de un período de doce meses, se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de la Comunidad de Madrid en este sentido.

Art. 9. *Trabajos de categoría inferior.*—Un trabajador no podrá ser destinado a realizar trabajos de categoría inferior a la que ostente salvo si concurren necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, siendo preciso la previa comunicación al comité de empresa. Tal situación, en la que el trabajador continuará percibiendo la retribución correspondiente a su categoría profesional, no podrá prolongarse más de doce días seguidos o de veinte durante un año.

Art. 10. *Respeto a la persona del trabajador.*—Todo trabajador, sin discriminación de sus ideas políticas o sindicales, tiene derecho a expresar libremente sus opiniones personales, sin que ello implique ningún tipo de medida empresarial discriminatoria.

Solo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos particulares, cuando sea necesario para la protección del patrimonio empresarial y de los demás trabajadores de la empresa, dentro del centro de trabajo y en las horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante de los trabajadores.

Art. 11. *Trabajadores fijos de plantilla.*—La empresa se compromete a mantener una plantilla de trabajadores fijos en el "Hotel Husa Chamartín" no inferior al 78 por 100 del total de la plantilla del centro durante la vigencia del presente convenio.

Capítulo III

Régimen de trabajo

Art. 12. *Jornada y descanso semanal.*—La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, siendo el descanso semanal de dos días consecutivos.

El período de treinta minutos para la comida, en jornada continuada, se considerará trabajo efectivo.

Art. 13. *Vacaciones.*—Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán, como mínimo, de un período de vacaciones de treinta días naturales ininterrumpidos al año, que deberán disfrutarse dentro del año natural, sin perjuicio de respetar otras condiciones más beneficiosas que tuvieran adquiridas.

El calendario de vacaciones se fijará en el primer mes del año y, salvo acuerdo entre las partes, el criterio será rotativo. En caso de desacuerdo se estará a lo que disponga la jurisdicción competente.

El período de disfrute de las vacaciones comprenderá los meses de junio, julio, agosto o septiembre entre los trabajadores fijos de plantilla.

El inicio del período no puede coincidir con un día de descanso semanal. Asimismo, si la fecha de reincorporación al trabajo coincidiese, sin solución de continuidad, con un día de descanso semanal, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo una vez cumplido dicho descanso.

El trabajador en situación de incapacidad temporal durante todo el año no tendrá derecho a vacaciones, y solo en este caso. Cuando la incorporación al trabajo se efectúe dentro del año natural, el disfrute se hará dentro del mismo. Si la incorporación al trabajo fuese al año siguiente le serán compensadas en metálico ante la imposibilidad de disfrutarlas dentro del año natural al que corresponde.

Art. 14. *Días festivos.*—Los catorce días festivos de cada año natural, siempre que no se disfruten en sus fechas correspondientes o coincida con el descanso semanal del trabajador, serán compensados, a opción del trabajador, de una de las formas siguientes:

- a) Disfrutarlos como descanso continuado durante veinte días.
- b) Que le sea abonada al trabajador al comienzo de sus vacaciones la cantidad de 1.272,69 euros brutos.

En los casos de que un trabajador cese en la empresa, los días festivos abonables que tuvieran pendiente de compensar le serán abonados con arreglo a 90,91 euros brutos por día festivo.

Art. 15. *Licencias.*—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio que, a opción del trabajador, podrán disfrutarse dentro de los quince días anteriores o posteriores al mismo.
- b) Dos días en casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la Comunidad de Madrid, el plazo será de cuatro días. Estos días serán ampliables, previa solicitud del trabajador, descontándose de vacaciones y/o fiestas abonables.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Un día para asuntos propios. Estos deberán ser preavisados por el trabajador con una antelación mínima de siete días. Cuando exista coincidencia en el mismo día y departamento tendrá prioridad el trabajador que primero lo solicite.
- e) Un día por matrimonio de un hijo o hermano, que se descontará de las vacaciones o fiestas abonables.

Art. 16. *Calendario laboral.*—Anualmente, y en el primer mes de cada año, se elaborará de mutuo acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores un calendario en el que se deben establecer los siguientes datos:

- Nombre del trabajador.
- Grupo y categoría profesional.
- Turno de trabajo en la empresa y rotatividad, si existe.
- Jornada semanal de trabajo.
- Días festivos y descanso semanal.

Una copia de dicho calendario se colocará por la representación legal de los trabajadores en el tablón de anuncios.

La modificación posterior del calendario acordado entre las partes, salvo consentimiento del trabajador o trabajadores afectados, requerirá el preceptivo consentimiento de los representantes de los trabajadores.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 17. *Salarios.*—Se establece como sistema retributivo para el personal de ese centro el salario fijo y complementos por niveles que figuran en el Anexo I del presente convenio.

Art. 18. *Antigüedad.*—El complemento denominado antigüedad, dejado sin efecto y consolidado en el convenio colectivo del año 1998, mantendrá su importe en las condiciones que se pactaron en el citado convenio, es decir, se deberá seguir retribuyendo este complemento solo a los trabajadores que lo tuvieran reconocido a 31 de diciembre de 1997 como cantidad consolidada, no siendo este concepto ni absorbible ni compensable.

Art. 19. *Plus de transporte.*—Para el año 2008 se establece un plus de transporte por un importe de 2.148,26 euros distribuidos en 12 mensualidades, no cotizables, tipificadas en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. (Salvo el supuesto de exceder el 20 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional, excluidas pagas extraordinarias, en cuyo caso serán cotizables.)

Art. 20. *Quebranto de moneda.*—Todas aquellas personas con responsabilidad directa sobre una caja, y que estén adscritos a los departamentos de recepción, cajero, bar y teléfonos percibirán mensualmente la cantidad de 45,02 euros en concepto de quebranto de moneda, con carácter de suplido que prevé el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exento, por tanto, de cotización a la Seguridad Social.

Art. 21. *Nocturnidad.*—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22.00 y las 06.00 horas, salvo que el salario haya sido establecido atendiendo a que el trabajo, en todo o en parte, sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada con el 25 por 100 sobre el salario base reflejado en las tablas anexas al convenio. (Artículo 36, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.)

En los casos del mes de vacaciones, días festivos abonables, incapacidad temporal y días de descanso, la empresa abonará en concepto de nocturnidad a cada trabajador la media de lo percibido por tal extremo en los tres últimos meses trabajados, excepto en los casos en que la prestación de servicio en horas nocturnas sea esporádica, entendiéndose por esporádica la que se dé en condiciones no habituales o irregulares.

Además, el trabajador que trabaje en turno de noche dos semanas consecutivas se beneficiará de un día adicional de descanso retribuido.

Art. 22. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se establecen tres gratificaciones extraordinarias de junio, Navidad y febrero; corresponderán las dos primeras de treinta días, y la tercera de cuarenta días de sueldo fijo, antigüedad consolidada y complementos según lo establecido en las tablas salariales anexas al presente convenio. Esta última paga se vincula a la supresión del complemento salarial de antigüedad para todos los trabajadores en plantilla el 31 de diciembre de 1997 y para los incorporados con posterioridad a dicha fecha.

Para una correcta liquidación de estas pagas, se concreta como períodos de devengo de las mismas los siguientes:

Paga de junio: Desde 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Paga de Navidad: Desde 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Paga de febrero: Desde 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Se harán efectivas los días 20 de junio y 20 de diciembre del mismo año y el 15 de febrero del año siguiente.

Art. 23. *Incremento salarial.*—Se pacta un incremento para el año 2008 del IPC anual según los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, incrementado en un 0,50 por 100 sobre el salario base y complementos de cada categoría (como se refleja en las tablas salariales del anexo I) y sobre todos los demás conceptos del presente convenio.

Para el año 2009, el incremento será del IPC real más el 0,75 por 100 sobre el salario base, complementos y sobre todos los conceptos.

Para el año 2010, el incremento será del IPC real más el 0,75 por 100 sobre el salario base, complementos y sobre todos los conceptos.

Una vez conocidos los datos oficiales del IPC anual, se regularizará en el caso de que este haya aumentado en el transcurso del año, liquidándose dichos atrasos en la nómina del mes de febrero del año siguiente.

Art. 24. *Premio de vinculación.*—Cuando un trabajador con una edad comprendida entre cincuenta y cincuenta y nueve años, y con una antigüedad mínima de diez años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente por sentencia firme, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez, sin perjuicio de otras indemnizaciones que pudieran corresponderle, tendrá derecho al citado premio en la cuantía que se señala en la tabla adjunta, en función de sus años de antigüedad y de la edad en el momento del cese.

Cuando un trabajador de sesenta o más años, y con una antigüedad mínima de diez años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa a excepción hecha del despido procedente por sentencia

firme, muerte, baja por invalidez permanente total o absoluta y gran invalidez, sin perjuicio de otras indemnizaciones que pudieran corresponderle, tendrá derecho al citado premio en la cuantía que se señala en la tabla adjunta, en función de sus años de antigüedad y de la edad en el momento del cese.

Para el cálculo de la citada compensación, que tendrá carácter indemnizatorio, las mensualidades estarán integradas por el salario base fijado en tablas salariales más el complemento personal de antigüedad consolidada, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	50 a 59	60	61	62	63	64	65 o MAS AÑOS
10	7	7	6	5	4	3	2
15	8	8	7	6	5	4	3
20	9	9	8	7	6	5	4
25	10	10	9	8	7	6	5
30	11	11	10	9	8	7	6
35	12	12	11	10	9	8	7
40	13	13	12	11	10	9	8
45	14	14	13	12	11	10	9
50	15	15	14	13	12	11	10

Dentro de los parámetros permitidos para la negociación colectiva, los trabajadores del “Hotel Husa Chamartín” acuerdan con la dirección del hotel su adhesión al resultado del acuerdo que se adopte en el Convenio Colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid, con respecto al premio de vinculación.

La redacción del artículo referido al premio de vinculación será modificada e incluida en el texto del convenio colectivo, una vez verificada la redacción efectuada en el Convenio Colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid

Capítulo V

Prestaciones complementarias

Art. 25. *Ropa de trabajo y calzado.*—La empresa abonará, con objeto de mantener la uniformidad, al personal de bar, conserjería y recepción, la cantidad de 101,29 euros en contravalor de dos camisas blancas para el año 2008; asimismo, abonará al personal de los departamentos anteriormente citados y a los de pisos, teléfonos y mantenimiento, la cantidad de 70,86 euros en contravalor de dos pares de zapatos para el año arriba indicado.

Art. 26. *Seguro de vida.*—La póliza del seguro en caso de muerte, sea por la causa que fuera o invalidez permanente, total o absoluta, es de 19.759,38 euros para el año 2008.

Esa póliza colectiva acogerá a todo el personal mientras esté dado de alta en este centro de trabajo.

Art. 27. *Excedencia.*—El trabajador fijo con, al menos, un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le conceda excedencia voluntaria de hasta cinco años, como máximo, y cuatro meses mínimo, causando baja definitiva en la empresa el excedente que no solicite su reintegro con una antelación no inferior a treinta días naturales a la fecha de vencimiento.

Art. 28. *Fondo social.*—La empresa determina para el fondo social la cantidad de 5.267,92 euros anuales durante la vigencia del presente convenio, que se destinarán para temas deportivos, culturales o de cualquier índole que proponga el comité de empresa y sean aprobados por la dirección.

Asimismo, la empresa se compromete a estudiar las propuestas individuales o colectivas sobre estudios concretos que las personas deseen realizar.

Art. 29. *Comisión paritaria.*—Se constituye una comisión paritaria, formada por dos miembros del comité de empresa y dos miembros de la dirección, cuya función será solucionar las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en el presente convenio.

Art. 30. *Planes de igualdad.*—Será de aplicación el artículo 37 del Convenio de Hospedaje de Madrid relativo al plan de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y medidas específicas preventivas del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral.

Art. 31. *Legislación suplementaria.*—En lo no previsto en este convenio se estará a la legislación vigente, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo de Hospedaje y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA (Convenio Provincial)

Cuarta. *Premio de vinculación.*—Como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 16/2005, de 31 de diciembre, y una

vez estudiada la repercusión de la nueva redacción ofrecida por el mismo, la comisión paritaria del presente convenio procederá, bien a la confirmación del texto vigente (artículo 24), en el caso de ser económicamente viable, o bien a la redacción de este artículo que varíe y evite la externalización, tomándose para ello el contenido y parámetros íntegros de las opciones alternativas expuestas en el apartado III del preacuerdo sectorial de fecha 21 de junio de 2005, para el desarrollo del premio de vinculación. En caso de desacuerdo, se mantendrá vigente el contenido actual del artículo 24 del convenio colectivo.

Se faculta y habilita, de forma expresa, a la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Hospedaje de la Comunidad de Madrid para la negociación del presente punto conforme a los parámetros en el mismo expuestos.

En el plazo de tres meses desde la publicación del convenio colectivo, las partes negociadoras del mismo procederán al inicio de las reuniones oportunas, con la finalidad de formalizar la ratificación o el cambio del contenido del artículo 24 del actual convenio colectivo, que en un principio no debería ser superior a seis meses, es decir, quedaría formalizado antes del 30 de junio de 2006.

En caso de que la comisión paritaria llegara a un acuerdo de modificación del artículo 24 del convenio colectivo, el acuerdo modificativo tendrá efectos del 1 de enero de 2007, salvo el acuerdo entre las partes.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

		HOTEL HUSA CHAMARTÍN		
		IPC 2007 + 0,5 %		
		AÑO 2008	4,7%	01-ene-08
	CATEGORIA	S.BASE	COMPLEMENTOS	TOTAL
NIVEL I-A	JEFE/A ADMINISTRACION	1.106,91 €	1.283,89 €	2.390,80 €
	JEFE/A COCINA	1.106,91 €	1.283,89 €	2.390,80 €
	JEFE/A RECEPCION	1.106,91 €	1.283,89 €	2.390,80 €
	1 MAITRE	1.106,91 €	1.237,25 €	2.344,16 €
	RESPONSABLE PERSONAL	1.106,91 €	1.179,05 €	2.285,96 €
	GOBERNANTE/A	1.106,91 €	1.179,05 €	2.285,96 €
	JEFE/A RR.PP.	1.106,91 €	1.082,76 €	2.189,66 €
	1 CONSERJE	1.106,91 €	1.068,87 €	2.175,78 €
	JEFE/A MANTENIMIENTO	1.106,91 €	1.068,87 €	2.175,78 €
	ADJ. JEFE/A VENTAS	1.106,91 €	920,18 €	2.027,09 €
NIVEL I-B	2 MAITRE	1.054,39 €	531,65 €	1.586,04 €
	2 JEFE/A RECEPCION	1.054,39 €	509,69 €	1.564,08 €
	RESP. RECEPCION NOCHE	1.054,39 €	509,69 €	1.564,08 €
	RESP. RESERVAS	1.054,39 €	464,45 €	1.518,84 €
NIVEL II	JEFE/A PARTIDA	1.053,63 €	456,20 €	1.509,83 €
	2 JEFE/A MANTENIMIEN.	1.053,63 €	456,20 €	1.509,83 €
	OF. CONTABILIDAD	1.053,63 €	456,20 €	1.509,83 €
	SUBGOBERNANTE/A	1.053,63 €	367,10 €	1.420,73 €
	JEFE/A SECTOR	1.053,63 €	363,66 €	1.417,29 €
	COORD. RESERVAS	1.053,63 €	259,92 €	1.313,55 €
	RECEPCIONISTA	1.053,63 €	259,92 €	1.313,55 €
NIVEL III	ADJ. COMERCIAL	1.010,08 €	382,29 €	1.392,37 €
	OF. MANTENIMIENTO	1.010,08 €	249,56 €	1.259,65 €
	AYTE. RECEPCION	1.010,08 €	165,90 €	1.175,98 €
	CAMARERO/A	1.010,08 €	165,90 €	1.175,98 €
	COCCINERO/A	1.010,08 €	165,90 €	1.175,98 €
	AUX. OFICINA	1.010,08 €	140,54 €	1.150,62 €
	AUX. RESERVAS	1.010,08 €	111,99 €	1.122,07 €
	TELEFONISTA	1.010,08 €	79,98 €	1.090,06 €
NIVEL IV	PORTERO/A ACCESOS	984,56 €	153,39 €	1.137,94 €
	LENCERO/A-LAVANDERO/A	984,56 €	85,25 €	1.069,80 €
	AYTE. CAMARERO/A	984,56 €	85,24 €	1.069,79 €
	CAMARERO/A DE PISOS	984,56 €	85,24 €	1.069,79 €
	MOZO EQUIPAJES	984,56 €	85,24 €	1.069,79 €
	FACTURISTA	984,56 €	65,34 €	1.049,90 €
NIVEL V	AUXILIAR DE COCINA	944,65 €	105,25 €	1.049,90 €
	AUXILIAR DE PISOS	944,65 €	105,25 €	1.049,90 €
	AYTE. MANTENIMIENTO	944,65 €	94,47 €	1.039,12 €
	AUX. RECEPCIÓN/CONSEJ.	944,65 €	94,47 €	1.039,12 €

(03/31.555/08)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 27 de octubre de 2008, de la dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa "Efficco Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal" (código número 2812962).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa "Efficco Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 18 de abril de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE "EFFICCO IBERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL"

Capítulo I

Disposiciones varias

Artículo 1. *Ámbito funcional*.—El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre la empresa "Efficco Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", y los empleados que presten sus servicios en ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 2. *Ámbito personal*.—El presente convenio colectivo afecta a la totalidad de las personas que pertenecen a "Efficco Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", y que presten sus servicios como empleados por cuenta ajena en sus distintos centros de trabajo de la Comunidad de Madrid, con la excepción del personal de alta dirección a que se refiere el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Ámbito temporal*.—El presente convenio colectivo, sea cual fuere su fecha de publicación, entra en vigor a partir de la fecha de la firma, finalizando el 31 de diciembre del año 2009, salvo para aquellas materias en las que expresamente se indique otra fecha de aplicación.

Art. 4. *Prórroga*.—El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado íntegra y tácitamente cada año, en tanto no se denuncie por cualquiera de las partes, con arreglo a lo estipulado en el artículo siguiente.

Art. 5. *Denuncia*.—El presente convenio se considerará denunciado automáticamente para su revisión el día 30 de septiembre de 2009, salvo acuerdo en contrario de las partes firmantes que, explícitamente, se pronuncien por su continuación o rescisión.

Denunciado el convenio, y hasta que no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor, en cambio su contenido normativo.

Art. 6. *Absorción y compensación*.—Las retribuciones establecidas en este convenio colectivo absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Art. 7. *Vinculación a la totalidad y unidad de convenio.*—Ambas partes convienen que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible. En consecuencia si la jurisdicción competente a instancias de la autoridad laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, considera que este convenio colectivo conculca la legislación vigente o lesiona gravemente el interés de terceros y ordena que se adopten las medidas que procedan al objeto de subsanar la anomalía, deberá ser devuelto a la comisión negociadora del convenio colectivo a tal fin.

Asimismo, y como quiera que el convenio colectivo forma un conjunto unitario, no serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas valoren aisladamente las estipulaciones convenidas. La aplicación del presente convenio colectivo, excluye la de cualquier otro convenio, incluso en las materias no reguladas en este, que en tal caso se regirá por lo dispuesto en el Convenio de Oficinas y Despachos de la provincia de Madrid o en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 8. *Competencia y obligatoriedad.*—La organización del trabajo en todas las dependencias de “Effico Iberia”, subordinada siempre a la legalidad vigente, es facultad única de los órganos rectores de la propia empresa.

La estructura interna por áreas, servicios o departamentos, o su modificación será en todo momento la que fije la dirección, con previa audiencia al órgano representativo de los trabajadores, en uso de las facultades organizativas a ella reconocidas.

Las disposiciones o normas internas que se fijen en relación con la organización del trabajo, tendrán carácter obligatorio para todo el personal. No dejarán de cumplirse las normas, órdenes o instrucciones lícitas, que emanen de la dirección, sin perjuicio de las reclamaciones posteriores que el empleado pueda ejercitar.

Todas las modificaciones sustanciales que se produzcan en la organización de “Effico Iberia”, serán publicadas para proporcionar a la plantilla el adecuado conocimiento y facilitar la gestión e interrelación de los diferentes órganos de la empresa.

Art. 9. *Organización funcional.*—Se entiende por organización funcional la estructuración de la totalidad de las actividades laborales de “Effico Iberia” por puesto de trabajo de características similares, organizados según criterios objetivos.

Los empleados de “Effico Iberia”, en atención a las funciones que desarrollan y de acuerdo con las definiciones que se especifican a continuación serán clasificados en grupos y niveles.

Esta estructura profesional pretende obtener una razonable organización productiva, todo ello, sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y retribución que corresponda a cada empleado.

En consecuencia, los actuales puestos de trabajo, tareas y funciones desempeñadas por la plantilla, se adscriben, a los diferentes agrupamientos profesionales correspondientes.

La definición del contenido organizativo y funcional de cada grupo que se incluye en el artículo 11 se ha llevado a cabo mediante el análisis de los diferentes puestos de trabajo, en atención a los factores que se relacionan y definen en el artículo siguiente.

Art. 10. *Factores de análisis de los puestos.*—El Sistema HAY de Escalas y Perfiles proporciona un conocimiento sobre los puestos de trabajo y permite realizar una ordenación cuantitativa y cualitativa en relación con otros puestos, y en base a la importancia de los resultados que la organización espera del mismo.

El sistema HAY considera que todos los puestos contienen básicamente tres factores:

- Conocimientos requeridos para realizar el trabajo.
- Tipo de pensamiento necesario para resolver los problemas que se presentan con más frecuencia en el puesto.
- Naturaleza de las responsabilidades encomendadas al puesto.

Estos conceptos se estructuran de la siguiente manera:

Competencia.

Se entiende por competencia el conjunto de conocimientos, experiencias y habilidades requeridas para desempeñar adecuadamente un puesto de trabajo, independientemente de cómo se hayan adquirido. Tiene tres elementos:

- a) Competencia técnica: Conjunto de conocimientos y experiencia técnica requeridos para el adecuado desempeño del

mismo. Tiene dos dimensiones: la amplitud del campo de conocimiento y la profundidad de los mismos.

- b) Competencia directiva: Importancia que tiene en su puesto los aspectos generales de integración, planificación, etcétera. Puede ser operativa o conceptual; tiene dos dimensiones: La amplitud de funciones a integrar y la heterogeneidad de las mismas.
- c) Competencia en interacción humana: Importancia que tiene para conseguir los resultados de un puesto la capacidad de motivar e influenciar a las personas tanto de dentro como de fuera de la organización.

Solución de problemas.

Factor que mide la calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar solución a los problemas que se presentan. Tiene dos elementos:

- a) Marco de referencia: Medida del nivel de iniciativa de pensamiento que posee un puesto para encontrar soluciones, identificar problemas o cualquier otra actividad mental relacionada con la competencia prevista dentro de un campo organizativo más o menos amplio.
- b) Exigencia de los problemas: Medida de nivel de creatividad máximo al que debe hacer frente el puesto para identificar los problemas, hallar sus soluciones o cualquier otra actividad mental relacionada con la competencia prevista.

Responsabilidad.

Mide la capacidad del puesto de “responder” tanto de las acciones y decisiones tomadas como de sus consecuencias. Su evaluación implica medir y determinar la contribución del puesto a los resultados de la organización. Tiene tres elementos:

- a) Libertad para actuar: Nivel de autonomía de decisión y acción, concedido a un puesto para el logro de sus resultados. Viene determinado por el grado y naturaleza de la revisión o dirección que recibe en su actuación.
- b) Magnitud: Equivalente económico del área o áreas de la organización más significativamente afectadas por las acciones y decisiones del puesto.
- c) Impacto: Forma o modo que tiene un puesto de incidir con sus resultados en la dimensión económica identificada.

Art. 11. *Definición de grupos profesionales.*—De conformidad con los criterios de valoración de puestos citados en el artículo anterior, se establece una parrilla de niveles estructurada en cuatro grupos profesionales:

- Grupo de administrativos y auxiliares.
- Grupo de técnicos.
- Grupo de jefes y expertos.
- Grupo de directores y ejecutivos.

La definición de cada uno de estos grupos es la que se refleja a continuación.

I. Grupo de administrativos y auxiliares

Este grupo se divide en dos subgrupos, uno el de administrativos y otro el de auxiliares.

En el primer subgrupo se encuentran puestos de trabajo a los cuales se les encomienda trabajos que exigen eficacia en procedimientos de una sección especializada, que operan con habilidad en procesos. La habilidad la adquieren a través de un entrenamiento formal.

Los puestos de este grupo programan y organizan su propio trabajo. En estos puestos se ejecutan actividades específicas en cuanto a objetivos y contenidos, con un apropiado conocimiento de las actividades relacionadas.

Estos puestos tienen procedimientos para solucionar los distintos problemas que les plantea la función, y en los que el titular debe aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien tiene un mando próximo al que recurrir fácilmente, cuando la situación se sale de lo normal.

Los problemas que se les plantean a estos puestos son situaciones semejantes en las que la solución requiere la elección de la respuesta adecuada entre un limitado número de opciones aprendidas.

Estos puestos están sujetos a instrucciones, se les establecen prácticas y procedimientos estandarizados; requieren una fuerte supervisión sobre el avance de su trabajo y sus resultados.

En el segundo subgrupo se encuentran los puestos a los cuales se les encomienda la realización de trabajos rutinarios, en la mayoría de los casos, sujetos a instrucciones de trabajo constantes. Puede incluir destreza en el uso de equipos o máquinas simples.

Los puestos de este grupo ejecutan actividades específicas en cuanto a objetivo y contenido. La propia actividad les fija la disciplina de su trabajo.

Estos puestos tienen rutinas establecidas e instrucciones estandarizadas por las cuales guían sus pensamientos. Reportan si hay algo que se aparte de la norma.

Los problemas que se les plantean a estos puestos son situaciones semejantes en las que la solución requiere la elección de la respuesta adecuada entre un limitado número de opciones aprendidas.

Estos puestos están sujetos a instrucciones y rutinas de trabajo que deben de seguir pero admiten una pequeña variación o interpretación por parte del titular, aunque posteriormente deben ser revisadas. Supervisión estrecha.

II. Grupo de técnicos

En este grupo se encuentran los puestos de trabajo a los que se les encomienda trabajos en procedimientos administrativos y/o técnicos muy complejos, que requieren habilidades especializadas no puramente teóricas, adquiridas a través de una larga experiencia en el trabajo y en parte debido a calificaciones profesionales.

Los puestos de este grupo programan y organizan su propio trabajo y en algunos casos supervisan de forma muy próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí.

Estos puestos tienen procedimientos para solucionar los distintos problemas que les plantea la función, y en los que el titular debe aplicar la solución adecuada a cada situación, o bien tiene un mando próximo al que recurrir fácilmente, cuando la situación se sale de lo normal.

Estos puestos están sujetos a prácticas y procedimientos estandarizados; requieren supervisión sobre el avance de su trabajo y sus resultados. Pueden liderar un pequeño grupo de personas, con autonomía para interpretar las normas recibidas, aunque deben de reportar la decisión a su superior.

III. Grupo de jefes y expertos

El contenido general de estos puestos tiene como elementos comunes la realización de funciones de dirección, gestión, coordinación, supervisión y control, tanto sobre los procesos y recursos asignados como respecto a las personas que se les adscriben para desarrollar o ejecutar dichos procesos y sus resultados.

En este grupo se encuentran puestos de trabajo que requieren suficiencia en una actividad especializada o funcional que implica la comprensión de sus prácticas y principios, unida a una amplia experiencia.

Los puestos de este grupo programan y organizan su propio trabajo y, en muchos casos supervisan de forma próxima el trabajo y los resultados de un equipo de puestos relacionados entre sí. En estos puestos se ejecutan y/o supervisan actividades y funciones con un apropiado conocimiento de las actividades relacionadas.

Estos puestos reciben indicaciones sobre el tipo de problemas que deben de resolver y se les dice como alcanzar los objetivos. Los procedimientos y los sistemas establecidos ejercen una fuerte influencia sobre la solución de los problemas, aunque no proporcionan todas las respuestas necesarias.

Los problemas que se les plantean a estos puestos son muy complejos y de gran variedad y no están totalmente definidos, en la mayoría de los casos, ya que no se puede demostrar la mayor o menor validez de la solución elegida. Se requiere un alto grado de conocimiento y capacidad de extrapolación de soluciones anteriores.

Están en este grupo los puestos intermedios entre la dirección y la ejecución del trabajo. Su nivel de autonomía viene determinado por amplios modos de hacer; el control que reciben es sobre los resultados de la acción de sus colaboradores. Son puestos próximos a la actividad necesaria para conseguir objetivos parciales.

IV. Grupo de directores y ejecutivos

Están en este grupo los puestos a los que se les encomienda la responsabilidad de un área especializada, que requiere un conocimiento teórico y práctico adquirido a través de una formación de alto nivel y de una experiencia dilatada.

Son puestos que integran y coordinan operacional y conceptualmente funciones homogéneas.

Coordinan, planifican, controlan y organizan la obtención de un objetivo único a través de objetivos parciales distintos, aunque estén relacionados entre sí. Estos puestos llevan a cabo la transformación de objetivos globales de empresa en objetivos individuales y de equipo.

Para que estos puestos obtengan sus resultados es necesario que sean capaces de motivar y persuadir a otras personas, por tanto, deben de mantener contactos y relaciones, resolver conflictos, modificar actitudes y responder a un amplio marco de demandas interpersonales.

Los problemas que se les plantean a estos puestos son complejos, de gran variedad y no están definidos. Se requiere, por tanto, un pensamiento analítico, interpretativo, evaluativo y constructivo ya que la solución al problema no puede ser probada fácilmente y la idoneidad de la solución escogida solo puede ser evaluada al cabo de cierto tiempo.

A estos puestos se les indican los objetivos que deben conseguir con unas orientaciones generales, debiendo ello determinar el modo de obtenerlos, en consecuencia, estos puestos deben crear los estándares, normas y procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos.

Art. 12. *Definición de niveles profesionales.*—Cada grupo profesional viene determinado a su vez por la definición de un nivel profesional en función del desarrollo y desempeño del puesto.

La definición de los niveles profesionales es la que se determina a continuación:

- Nivel A. Es el nivel en que el colaborador desarrolla de forma adecuada el contenido global del puesto de trabajo de una sola área funcional. Existe supervisión bastante directa.
- Nivel B. Es el nivel en que el colaborador tiene un desempeño de las tareas de forma autónoma, conforme a las reglas de profesionalidad que el puesto exige, su desempeño es eficaz, dentro de una misma área o realiza las tareas de los puestos de más de un área funcional de forma adecuada.
- Nivel C. Es el nivel en que el colaborador realiza a un nivel óptimo el puesto de trabajo, dominio profesional el mismo, el colaborador lo ejecuta con el mayor grado de responsabilidad asignada y es capaz de transmitir sus conocimientos o realiza tareas a nivel B de más de un área funcional.
- Nivel D. Es el nivel en que el colaborador desarrolla de forma óptima distintos puestos de más de un área funcional.

GRUPOS	NIVELES
DIRECTORES Y EJECUTIVOS	Director C
	Director B
	Director A
JEFES Y EXPERTOS	Jefe C
	Jefe B
	Jefe A
TECNICOS	Técnico D
	Técnico C
	Técnico B
	Técnico A
ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES	Administrativo B
	Administrativo A
	Auxiliar B
	Auxiliar A

Art. 13. *Funciones de nivel superior.*—Por razones técnicas u organizativas justificadas por la empresa, el empleado podrá realizar cometidos de nivel distinto al que pertenezca su puesto de trabajo, percibiendo mensualmente como complemento la doceava parte de la diferencia entre el salario anual correspondiente a las funciones superiores, y las que tenga asignadas el empleado en su puesto de origen.

Esta situación podrá prolongarse por un máximo de seis meses consecutivos, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al trabajo de procedencia o ser promocionado al puesto y nivel superior.

Art. 14. *Funciones de nivel inferior.*—Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisará destinar a un empleado a funciones correspondientes a un nivel inferior al suyo, deberá mantener la retribución y demás derechos

derivados de su puesto de trabajo de procedencia y comunicarlo a sus representantes laborales.

Capítulo III

Horario y permisos

Art. 15. *Jornada laboral*.—La jornada laboral para el año 2007 se establece en 1.710 horas anuales de trabajo efectivo. Para los años 2008 y 2009 la jornada laboral será de 1.700 horas anuales. La distribución de esta jornada se ajustará a cada centro de trabajo, reflejando los horarios concretos en el correspondiente calendario laboral, sobre la base de los horarios reflejados en los artículos 16, 17 y 18.

Art. 16. *Horario*.—La jornada laboral se entiende con carácter general de lunes a sábado inclusive, y con horario de atención a los clientes de 09.00 a 22.00, de lunes a viernes, y de 09.00 a 20.00 los sábados, salvo aquella que por razones organizativas precise una jornada diferente.

Se establecerán los horarios y jornadas de trabajo más adecuadas a las necesidades de nuestros clientes, teniendo en cuenta las limitaciones que establece el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a la duración de la jornada, así como manteniendo los descansos semanales estipulados según el mismo estatuto y la jornada anual reflejada en el artículo 15.

El horario a realizar, salvo los específicos de trabajo a turnos será el siguiente:

	MAÑANA		TARDE	
	Entrada	Salida	Entrada	Salida
A) Jornada desde: 1/En. a 30/Jun. y del 1/Sep. a 31/Dic	8:30 a 9:00	13:00 a 14:00	14:00 a 15:00	18:00 a 18:30
B) Jornada desde: 1/Jul. a 31/Agosto. y semana de S. Isidro	8:00 a 8:30	15:00 a 15:30		
C) Jornada Viernes Trabajando uno de cada dos Viernes con este horario, el otro con el horario A).	8:30 a 9:00	14:00 a 14:30		
D) Jornada día 24 ó 31 de Diciembre (A elegir uno de los dos días)	8:30 a 9:00	14:00 a 14:30		

El ajuste del horario en relación con la jornada anual, se realizará sobre la jornada de los viernes con tarde de descanso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 34.2 del la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previsto en dicho estatuto.

El personal que tenía una antigüedad superior a dos años en enero de 2004 tendrá derecho a mantener la distribución de su jornada actual (de lunes a viernes, de 09.00 a 18.30 horas, una tarde libre de cada dos viernes y la reducción de jornada de trabajo en una hora y media durante la semana de fiestas patronales, y durante los meses de julio y agosto, de 09.00 a 17.00 horas) o su horario a turnos (de lunes a sábados, de 09.00 a 15.00 o de 15.00 a 21.00, y los sábados alternos de 09.00 a 20.00 y la guardia correspondiente) durante la vigencia de este convenio.

Art. 17. *Horario a turnos*.—Por sus características especiales, se establecen turnos de trabajo en los servicios que en su momento se determinen, cuyos horarios, cuadrante, calendario y condiciones se negociarán en cada centro operativo, formando dichos acuerdos parte integrante del texto de este convenio colectivo.

En la negociación de los horarios y cuadrantes habrán de seguirse los siguientes criterios generales:

- El sistema de trabajo a turnos tendrá como horario de referencia el que se realiza en la actualidad.
- El sistema de trabajo a turnos exige la presencia permanente del personal en su puesto, por lo que ningún empleado podrá abandonar su puesto de trabajo sin que haya sido relevado por el empleado entrante, procurándose por la empresa su sustitución, si fuera posible, con la mayor brevedad.

- En los cuadrantes se regulan los procedimientos y condiciones de sustitución en caso de ausencia, cualquiera que sea la causa.
- Los cuadrantes establecerán todos los descansos a que el personal de turno tenga derecho. En el cuadrante de los días se incluirán las vacaciones.

El horario del personal de jornada a turnos se establecerá de forma que se garantice el cumplimiento de la jornada anual pactada.

Art. 18. *Varios*.—Durante la vigencia del presente convenio por acuerdo entre los firmantes podrán establecerse fórmulas alternativas a título experimental, que configuren nuevos sistemas de distribución de la jornada anual. Estos acuerdos experimentales podrán afectar a todo un centro, a una agencia ó incluso a equipos homogéneos de menor dimensión, y tendrá como finalidad obtener la suficiente flexibilidad para la adaptación de nuestro negocio a los clientes a los que nos dirigimos.

Art. 19. *Vacaciones*.—1. El personal disfrutará de unas vacaciones retribuidas de una duración de treinta y un días laborables, en el cómputo de los días de vacaciones excluidos los sábados, domingos y festivos para el personal de jornada normal, y los descansos, según cuadrante para el personal de turnos.

Se establecen tres períodos para el disfrute de las vacaciones. El período de mayor duración de las vacaciones deberá de ser en período estival, durante los meses de julio, agosto y septiembre y dicho período tendrá una duración no inferior a quince días ni superior a veinte días laborables. Los otros dos períodos restantes deberán tener una duración mínima de cinco días laborables.

2. En cada centro de trabajo, y como máximo antes del 15 de abril, se confeccionará el calendario de vacaciones. La planificación de las vacaciones se fijará sobre la base de la previsión efectuada por el Responsable directo del colaborador y en función de las necesidades del propio servicio, procurando aunar estos intereses a los del colaborador, de tal manera que quede asegurado el correcto desarrollo del trabajo en cada servicio.

Se resolverán las colisiones que puedan producirse sobre el período de vacaciones entre dos o más empleados aplicando el sistema rotativo para su disfrute.

Se establece la posibilidad de disfrutar en enero las vacaciones restantes correspondientes al año inmediatamente anterior.

3. Las vacaciones se devengarán del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año de disfrute, no obstante se podrán anticipar vacaciones del siguiente ejercicio, con el límite máximo de las devengadas en cada momento, efectuando el cálculo del devengo sobre el año natural.

4. Para el personal incorporado a partir del primero de enero de 2007 el devengo de vacaciones será de enero a diciembre y el período de su disfrute será hasta el 30 de enero del año siguiente.

Art. 20. *Permisos retribuidos*.—El empleado previo aviso y justificación podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por los motivos y durante los períodos de tiempo que a continuación se exponen:

- Quince días naturales en caso de matrimonio que podrán disfrutarse ininterrumpidamente con las vacaciones anuales correspondientes.
- Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto el tiempo indispensable.
- En el caso de alumbramiento del cónyuge o pareja legalmente reconocida del empleado, dos días naturales si es en la misma localidad, si es distinta localidad cuatro días naturales y por otro lado trece días de suspensión de contrato tal y como establece la Ley de Igualdad, dicha suspensión podrá comenzar en dos períodos diferentes: a continuación de los dos días de permiso por nacimiento de hijo, o en cualquier momento posterior, siempre que el permiso por maternidad no haya concluido.
- En caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica o accidente de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días naturales y en caso de desplazamiento cuatro días naturales.
- Por fallecimiento de cualquiera de los familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días naturales y en caso de desplazamiento cuatro días naturales.
- Los empleados, por alimentación de un hijo de nueve meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una. El empleado, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una

reducción de jornada normal de media hora con la misma finalidad, o bien alargar el período de baja por maternidad durante tres semanas más, pasando de dieciséis semanas a diecinueve semanas. Este derecho podrá ser ejercido por el empleado, siempre que se demuestre que no es utilizado por el otro cónyuge o pareja legalmente reconocida, a un mismo tiempo.

- g) Un día por traslado del domicilio habitual y dos días en caso de que el domicilio habitual este en otra localidad.
- h) Matrimonios de hermanos o padres o hijos de uno u otro cónyuge, ascendientes o pareja legalmente reconocida, las horas que coincidan con la celebración de dicha ceremonia.
- i) El tiempo indispensable para visitas médicas personales y de hijos menores de edad.
- j) El tiempo indispensable para realizar exámenes finales, parciales o de aptitud para la obtención de un título tanto académico como profesional en centros oficiales o privados.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de los deberes señalados en el artículo 37.d) del Estatuto de los Trabajadores.
- l) Por gestación de la mujer trabajadora, dieciséis semanas, distribuyéndose dicho período a elección de la misma, de acuerdo con la normativa vigente.
- m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos por la Ley.
- n) En las celebraciones de carácter familiar extraordinario, el personal a turnos, avisando con una antelación mínima de quince días, podrá disfrutar de hasta una jornada de permiso siendo sustituido por otro compañero, no generándose en ningún caso horas extraordinarias por este motivo, compensándose esta sustitución obligatoriamente por descanso con el sustituto en un día análogo.

Capítulo IV

Estructura salarial

Art. 21. *Estructura salarial.*—La estructura salarial de los empleados incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, estará compuesta por el salario base de nivel y los complementos salariales que se definan en el presente capítulo.

Art. 22. *Salario base de nivel.*—Se entiende por salario base de nivel el correspondiente al empleado del puesto de trabajo y desarrollo que ocupe dentro de los niveles de cada grupo profesional, descritos en el presente convenio colectivo y que integran el sistema de clasificación.

El salario base remunera la jornada anual de trabajo efectivo pactada en este convenio colectivo y los períodos de descanso legalmente establecidos.

Todos los empleados de un nivel determinado, tendrán asignado el mismo salario base.

La cuantía anual de los salarios base para los años 2007, 2008 y 2009 distribuida en 12 mensualidades y las dos pagas extraordinarias será la que figura por niveles en la tabla adjunta.

	S.B. 2007	S.B. 2008	S.B. 2009
DIR C	51.531,23	53.077,17	54.669,48
DIR B	47.341,70	48.761,95	50.224,81
DIR A	41.244,21	42.481,54	43.755,99
JEFE C	36.290,21	37.560,36	38.874,98
JEFE B	32.778,24	33.925,48	35.112,87
JEFE A	29.266,30	30.290,62	31.350,79
TEC D	24.598,13	25.582,05	26.605,34
TEC C	20.344,64	21.158,42	22.004,76
TEC B	18.375,80	19.110,84	19.875,27
TEC A	16.406,97	17.063,25	17.745,78
ADM B	11.689,45	16.245,03	16.894,83
ADM A	11.116,40	15.538,72	16.160,27
AUX B	10.630,90	14.832,42	15.425,72
AUX A	9.968,54	14.126,13	14.691,18

Art. 23. *Complementos salariales.*—Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base de nivel por cualquier concepto distinto al de la jornada anual del empleado.

Los complementos salariales se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

Personales.

En la medida en que se deriven de las condiciones particulares del empleado.

De puesto de trabajo.

Son los complementos que percibe el empleado en razón de las características del puesto de trabajo en que se desarrolla efectivamente su servicio. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente, de la efectiva prestación del trabajo en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

Por calidad o cantidad de trabajo.

Consistente en las cantidades que percibe el empleado, por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, en forma de comisiones, primas o incentivos. Por su variabilidad no tendrán naturaleza de consolidables.

Asimismo, se encuadra en esta tipología retributiva y con la misma naturaleza las asignaciones de Retribución Variable Individual (RVI) vinculadas a resultados individuales y colectivos que se pone en marcha a partir de 2008. Con este sistema se premia:

- La contribución individual de cada uno al resultado de la sociedad y el desarrollo personal continuo.
- La participación individual en la consecución de los resultados a nivel colectivo.

Así, el nuevo sistema de RVI se fundamenta en establecer una serie de objetivos colectivos e individuales sobre los cuales en función de su grado de cumplimiento se percibe una determinada cantidad.

El sistema consta de dos partes:

1. Parte colectiva: Objetivo colectivo que está ligado al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo más cercano al colaborador, bien sea la agencia, servicio, departamento, zona o empresa.

2. Parte individual: Que se subdivide en objetivos individuales (mínimo 1 y máximo 3) que están ligados al desempeño del puesto de trabajo del colaborador (objetivos CARAT) y objetivos comportamentales (mínimo 1 y máximo 2) que están ligados al cumplimiento de las competencias CAP por parte del colaborador.

Para el pago de la RVI se tomará como referencia la suma del salario base y del plus de actividad en base anual del colaborador del mes anterior a la fecha del pago de la RVI, en función de la siguiente tabla de porcentajes máximos de cada una de los grupos profesionales.

Grupo profesional:

- Auxiliares/administrativos: Por un importe del 7 por 100.
- Técnicos: Por un importe del 10 por 100.
- Jefes y expertos: Por un importe del 12 por 100.
- Directores: Por un importe del 14 por 100.

Para los puestos operativos (agencias) los objetivos se establecerán por trimestres naturales y el pago trimestral y para los puestos funcionales los objetivos serán anuales y el pago anual. Cada colaborador recibirá sus objetivos en función de la actividad que realiza. El abono de la RVI se realizará en la nómina correspondiente al mes siguiente del período especificado, con excepción del grupo profesional de directores que lo percibirán en la nómina correspondiente al mes de febrero.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, y para el año 2007, se mantiene la aplicación total del sistema de Bonus que se aplicaba en convenios anteriores.

Dicho Bonus viene determinado por los resultados de la empresa referida en el artículo 1 de este convenio y por la situación de cada persona en la tabla de clasificación del personal.

El Bonus de 2007 se percibirá de una sola vez en el mes de febrero del 2008 y estará en función del resultado bruto de explotación del año 2007. Este Bonus lo percibirán todos aquellos colaboradores que estén en plantilla a 31 de enero del 2007 y se hayan incorporado antes del 30 de junio de 2007, y no les resulte de aplicación la RVI, y estará referido al salario bruto que estuvieran percibiendo en diciembre de 2006. Aquellas personas que cambien de grupo profesional a lo largo de los seis primeros meses del año 2007 percibirán la parte proporcional de su nuevo grupo.

Las personas que se incorporen a la empresa entre el 31 de diciembre de 2006 y el 30 de junio de 2007 tendrán como referencia

el salario que, a 31 de diciembre de 2006, tuvieran asignados los puestos de su nivel de contratación y percibirán la parte del Bonus proporcional al tiempo transcurrido desde su incorporación.

A continuación, reflejamos la tabla de aplicación del Bonus para 2007 que afecta al personal de "Effico Iberia, Sociedad Anónima Unipersonal", en función del resultado bruto de explotación de dicha empresa y de los grupos profesionales.

Dicha tabla recoge los porcentajes del Bonus para los distintos grupos profesionales, en función de la escala del resultado bruto de explotación.

En particular, se reflejan los porcentajes del 2 por 100 para los grupos profesionales I-II, 3,5 por 100 para el grupo profesional III y 5,5 por 100 para el grupo profesional IV, sobre el resultado bruto de explotación previsto como objetivo para este año 2007.

R.B.E.	GRUPOS PROFESIONALES		
	I,II	III	IV
6,20>R<6,35	0,5	0	0
6,35>R<6,50	1	1	0
6,50>R<6,65	1,5	2	3
6,65>R<6,81	2	3,5	5,5
6,81>R<6,97	2,5	4	6
6,97>R<7,13	3	4,5	7
7,13>R<7,30	3	5	8
7,30>R<7,46	3,5	5,5	9
7,46>R<7,62	3,5	6	10
7,62>R<7,78	4	7	11
R>7,78	4	8	12

Plus de actividad.

Este complemento puede asignar, tanto la diferencia entre las retribuciones que perciba el empleado por nivel y las que tenga pactadas contractualmente como aquellas que se puedan establecer por apreciación por parte de la empresa del desempeño individual del empleado siendo en este caso las cuantías aquellas que se decidan internamente por la compañía.

Plus de trabajo nocturno.

Se fija el plus por trabajo nocturno en un 30 por 100 del salario base, incrementado con el plus de actividad correspondiente. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquel exclusivamente sobre estas horas trabajadas. Si las horas trabajadas excedieran de cuatro se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada.

Este plus no afectará al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo o rotativo, como por ejemplo, operador de ordenador, vigilantes etcétera.

Art. 24. *Participación en beneficios.*—El porcentaje del beneficio neto consolidado de explotación de "Effico Iberia", que se destina a la participación en beneficios de los años 2007, 2008 y 2009, será del 2 por 100. Dicha participación en beneficios se pagará en la nómina del mes de febrero del año siguiente a cada uno de los ejercicios a los que está referida, y una vez que el Consejo de Administración apruebe las cuentas del año respectivo.

La cantidad resultante se repartirá entre todo el personal, excepto a los colaboradores que ostenten la categoría de director A, B ó C, de las distintas empresas que estén en plantilla el día 30 de junio del año al que se refiere y permanezcan en plantilla a finales del mes de febrero del año siguiente. Los colaboradores que se incorporen a plantilla antes del 30 de junio del ejercicio correspondiente recibirán la parte proporcional al tiempo transcurrido desde su incorporación.

Art. 25. *Pagas extraordinarias.*—Los empleados afectados por el presente convenio colectivo percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

- Extraordinaria del primer semestre: Se abonará en el mes de junio junto con la nómina del mes, correspondiendo a una mensualidad de la suma de los conceptos: salario base y plus de actividad. Su devengo será del 1 de enero al 30 de junio.
- Extraordinaria del segundo semestre: Se abonará en el 20 de diciembre junto con la nómina del mes, fijándose su importe del mismo modo que la del primer semestre. Su devengo será del 1 de julio al 31 de diciembre.

Art. 26. *Plus de transporte.*—Con el fin de compensar los gastos de transporte de los empleados, la cuantía del plus de transporte será de 2,60 euros por día laborable durante el año 2007. A partir del 1 de enero de 2008 dicha cantidad será de 3 euros por día laborable. Dicho plus se dejará de percibir por el empleado los domingos, festivos, días de vacaciones y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo.

Art. 27. *Ayuda a la comida.*—Como compensación de los gastos de manutención de los empleados, se establece una ayuda a la comida, con efecto desde el 1 de enero de 2007, de 8 euros por día laborable en jornada partida. A partir del 1 de enero de 2009, dicha cantidad será de 8,50 euros. Dicha ayuda se dejará de percibir los domingos, festivos, días de vacaciones y los de inasistencia al trabajo por cualquier motivo.

Art. 28. *Pago de haberes.*—La empresa queda facultada para efectuar el abono de haberes al personal a través de banco, caja de ahorros o entidad de crédito, mediante los oportunos ingresos o transferencias en la cuenta abierta a nombre de cada perceptor, siempre que concurren los requisitos marcados por la normativa vigente.

La empresa se obliga a entregar el recibo de pago de salario, bien físico o electrónico, y a conservar la documentación acreditada del abono, durante el tiempo legalmente establecido.

Capítulo V

Régimen de entrada

Art. 29. *Período de prueba.*—1. El ingreso de los empleados se entenderá a título de prueba, cuyo período será variable, según el nivel profesional del contratado, que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos I: Dos meses.
- Grupo técnico II: Seis meses.
- Grupos III y IV: Seis meses.

2. La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

Art. 30. *Régimen económico de los contratos en prácticas.*—Los contratos en prácticas y para la formación regulados por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, que pudieran celebrarse durante la vigencia del presente convenio colectivo, tendrán una duración máxima de dos años y estarán sometidos al siguiente régimen económico.

Los empleados contratados en prácticas y en formación, tendrán un salario inicial del 80 por 100 del nivel salarial de referencia para el nivel profesional donde se encuadre el empleado contratado.

Semestralmente, en caso de prórroga, se incrementará el salario en un 10 por 100, hasta alcanzar el nivel salarial de referencia para el nivel profesional del empleado contratado.

Art. 31. *Ceses voluntarios.*—Los empleados que deseen cesar voluntariamente sus servicios en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo profesionales III y IV: Dos meses.
- Grupos profesionales I y II: Quince días.

La empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados en tal momento.

Capítulo VI

Excedencias y permisos sin sueldo

Art. 32. *Excedencia especial.*—Tendrán derecho a excedencias de carácter especial, con reserva de puesto de trabajo, los empleados fijos en los que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Nombramiento para cargos públicos, cuando sea incompatible con la prestación de sus obligaciones laborales. La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el desempeño del cargo que la origina.
- El nombramiento para el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio del cargo representativo, y en las condiciones establecidas en la Ley.
- Para atender al cuidado de los hijos, en los casos y en las condiciones previstas en la Ley.
- Incorporación a filas para prestar el servicio militar o servicio social sustitutorio, obligatorio o voluntario, por el tiempo de duración de este, y computándose su tiempo a efectos de antigüedad.

Art. 33. *Excedencia voluntaria.*—Los empleados fijos con un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a cinco años ni inferior a cuatro meses, sin que el tiempo que dure tal situación sea computable a ningún efecto.

Para poder acogerse a otra excedencia voluntaria, el empleado deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio ininterrumpido en la empresa contados a partir de la fecha de su reincorporación.

En ningún caso esta excedencia podrá utilizarse para prestar servicios en otras entidades que compitan con la actividad de la empresa, perdiendo todos sus derechos de reingreso quien así lo hiciera.

Art. 34. *Reingreso del excedente.*

- En los supuestos de excedencia especial forzosa el empleado deberá solicitar el reingreso dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la causa que la originó.
- En los supuestos de excedencia voluntaria, el empleado solo conserva el derecho preferente al reingreso cuando haya que cubrir una vacante en su nivel profesional. Si no hubiera vacante en su nivel profesional y sí en uno inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente hasta que se produzca una vacante de su nivel, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

El empleado que no solicite el reingreso treinta días naturales antes de la terminación de su excedencia, causará baja definitiva en la empresa.

Art. 35. *Permiso sin sueldo y licencias.*—Los empleados que lleven como mínimo un año en la empresa tendrán derecho a solicitar permisos sin sueldos hasta un total de quince días como máximo al año. Será posible su denegación en el supuesto de notorias y justificadas necesidades del servicio.

Los empleados que lleven como mínimo cinco años de servicio, podrán pedir, en caso de necesidad justificada, licencias sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis meses. Esta licencia no podrá solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años.

En ambos supuestos, necesitará la conformidad del responsable directo, en cuanto a la fecha de disfrute de estos permisos, en orden a garantizar el desarrollo correcto del puesto de trabajo del solicitante.

Capítulo VII

Beneficios sociales

Art. 36. *Seguro de vida.*—El importe del seguro de vida que la empresa tiene con cada uno de los empleados queda fijado en:

- 15.025,30 euros en caso de fallecimiento.
- 15.025,30 euros en caso de incapacidad profesional total y permanente.
- 15.025,30 euros en caso de invalidez absoluta y permanente.

Las garantías de incapacidad profesional total y permanente cesarán, en todo caso, al finalizar la anualidad del seguro y dentro de la cual se produzca la baja por jubilación del asegurado.

Art. 37. *Asistencia sanitaria.*—La empresa “Effico Iberia, Sociedad Anónima”, suscribirá una póliza colectiva de asistencia sanitaria a la cual se podrán adherir voluntariamente los empleados de las mismas que tengan un año de antigüedad en la empresa. Dicha póliza incluye la cobertura odontológica.

Art. 38. *Becas.*—La empresa dotará para 2007, 2008 y 2009 un fondo no acumulable, de 4.000 euros cada año, destinado a la concesión de becas de estudio para sus empleados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios: Aquellos empleados que en el momento de efectuar la solicitud lleven un año de servicio en la empresa.

2. Estudios objeto de beca: Solo se concederán becas para estudios directamente relacionados con la actividad del interesado en la empresa o aplicables a su futuro desarrollo profesional. En este sentido la empresa procurará facilitar una relación anual de centros y estudios recomendados.

3. Cuantía de la beca: Los importes de la beca oscilarán dependiendo del tipo de estudios que se trate y a criterio de la dirección de la empresa, entre el 50 y el 100 por 100 de los gastos de matrícula y honorarios de los centros de enseñanza. En el supuesto de que dichos estudios sean impartidos en centros públicos y privados, las subvenciones citadas se equiparán a las tasas del centro público correspondiente. De cualquier manera, el límite máximo de la beca queda establecido en 600 euros por empleado y curso.

4. Convocatoria y concesión:

- Convocatoria: La empresa publicará en el mes de septiembre, la convocatoria de becas, en la que se indicará la fecha límite de presentación de solicitudes y en general todos los factores a tener en cuenta para la solicitud de las mismas.
- Concesión: A la vista de las solicitudes presentadas, la empresa procederá a notificar a los interesados la decisión tomada.

Si el fondo establecido en el presente artículo no fuese suficiente para atender las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para establecer el orden de prioridades con el fin de proceder a la resolución de las mismas:

- Grado de cumplimiento del requisito establecido en el apartado 2 del presente artículo.
- Resultados académicos, en el caso de que el solicitante haya disfrutado de otra beca con anterioridad.
- Se primarán las becas para la realización de estudios encuadrados o que complementen, a un ciclo académico ya iniciado en años anteriores.
- Se tendrá en cuenta, a su vez, el nivel profesional del empleado, dando preferencia a los niveles inferiores.

5. Seguimiento de los cursos: La empresa queda facultada para realizar controles de la asistencia y evaluaciones obtenidas por los becados.

Las irregularidades en el buen aprovechamiento del curso podrán dar lugar a la pérdida total o parcial de la beca, asimismo quedará cancelada en el supuesto de baja del empleado en la empresa por cualquier motivo antes de la finalización del curso subvencionado.

El derecho a la beca se perderá en el curso siguiente si el empleado no aprobare más del 50 por 100 de las asignaturas o créditos en que se hubiese matriculado.

6. Información sobre evolución del fondo: La dirección de la empresa informará al comité de empresa a cerca del número de becas concedidas y denegadas, del importe total de las mismas y del saldo disponible en relación al fondo anual establecido para este fin.

Art. 39. *Anticipos.*—Los empleados que cuenten al menos con dos años de antigüedad en la empresa, por necesidades propias y previa justificación de las mismas, tendrán derecho a un anticipo, con el límite de máximo de 6.000 euros.

Se establece que dicho anticipo será reintegrado a la empresa en importes iguales y en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses a partir de la fecha de la firma del convenio. Asimismo, se fija en tres meses el tiempo que debe transcurrir entre la amortización del anticipo en su límite máximo (6.000 euros) y la concesión de otro.

Se podrán solicitar anticipos de mayor cuantía para cubrir necesidades perentorias justificadas. A estos efectos se entenderá como perentorias las necesidades motivadas por las siguientes causas: Matrimonio, traslado fuera de plaza, fallecimiento del cónyuge o hijos y afines de primer grado de consanguinidad, así como de parejas de hecho, tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial.

Art. 40. *Préstamos.*—El empleado que cuente con al menos con dos años de antigüedad en la empresa, podrá solicitar un préstamo especial, conforme con las normas que se determinan a continuación, de hasta un 50 por 100 de su salario bruto anual, (dicho importe máximo será del 75 por 100 a partir del año 2008) con previa autorización de la empresa, que se basará en la normativa general de concesión de créditos de Cetelem, descontando de este límite los posibles anticipos concedidos previamente.

El plazo máximo de amortización de un préstamo será de setenta y dos meses (noventa y seis meses a partir del año 2008) con un endeudamiento máximo del 30 por 100 de la nómina mensual líquida, incluida, en su caso, la amortización del anticipo mencionada en el artículo anterior, a solicitud del empleado se podrá establecer un período de carencia de tres meses.

Se establece, mientras dure la vigencia de este convenio un tipo de interés fijo del 4 por 100 con la siguiente cláusula:

Dicho tipo de interés será revisable en caso de que se produzca una bajada o subida general de los tipos de interés, siempre que esta sea dos puntos por encima o por debajo, tomando como referencia el tipo de interés a dos años cobrado por BNP Paribas a Cetelem en la refinanciación de la actividad del mes de mayo de 2007.

El préstamo deberá estar debidamente documentado, formalmente en cuanto a la finalidad del mismo.

El préstamo podrá cancelarse anticipadamente, sin gastos, a solicitud del empleado. En el supuesto de que el préstamo hubiera tenido un destino distinto al solicitado, la empresa podrá revocarlo. Para ello, la empresa, podrá requerir al solicitante aclaración de las circunstancias motivadoras del préstamo.

En el caso de impago de algún recibo por parte del solicitante, se le aplicaran los correspondientes gastos de demora.

La concesión de este préstamo se formalizará en el contrato que se elabore a tal fin, pudiendo adaptarse en ese momento o con posterioridad las medidas cautelares que estimen oportunas.

En el supuesto de empleados que tengan este préstamo en el momento de causar baja en la empresa, fuera cual fuese la causa de la misma, con amortizaciones pendientes, la empresa está facultada para descontar del finiquito que le corresponda el saldo pendiente del préstamo hasta donde le alcance.

Si aun así quedaran cantidades pendientes de amortización, el empleado asumirá el compromiso de cancelar el saldo pendiente, mediante su abono total, o financiando un nuevo contrato de préstamo con Cetelem, en las condiciones vigentes en ese momento, para los contratos de crédito clásico.

Este préstamo lleva consigo un seguro y el empleado deberá elegir entre una de las dos modalidades siguientes:

Cada cuota de amortización del préstamo llevará incorporada el pago del seguro.

El empleado y su cónyuge, en el caso que corresponda, deberán firmar una carta en la cual nombran como primer beneficiario del seguro de vida, que la empresa tiene establecido con cada uno de los empleados, a la propia empresa. Dicho seguro de vida cubrirá la deuda pendiente en los supuestos que se contemplan en el artículo 36 del convenio colectivo.

Los empleados que no lleven dos años en plantilla tendrán derecho a préstamos igual que el resto de los empleados, pero con dos condiciones a la hora de documentar el contrato. El tiempo de amortización del préstamo deberá ser inferior o igual al de la duración de su contrato de trabajo y el tipo de interés a aplicar será el mejor tipo cliente vigente en el momento de la firma del contrato de préstamo.

Estos préstamos llevan consigo un seguro y el empleado deberá elegir entre una de las dos modalidades ya reflejadas.

Los empleados con un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a solicitar una cuenta permanente con seguro obligatorio y con el límite de 3.000 euros, el tipo de interés a aplicar durante la vigencia de este convenio será el 8 por 100.

Art. 41. *Seguridad social.*—En caso de enfermedad o accidente de trabajo ambas representaciones acuerdan establecer un complemento a las prestaciones económicas de la Seguridad Social o del seguro de accidentes de trabajo.

En bajas por incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, maternidad y accidente laboral, se abonará hasta un 100 por 100 del salario base de nivel más el plus de actividad.

Art. 42. *Ayuda estudios hijos.*—La empresa concederá a los empleados, con al menos un año de servicio en la misma, que tengan hijos en las edades a continuación referidas y que puedan acreditar su ingreso en guarderías, o instituciones de enseñanza de cualquier nivel, becas o ayudas para sufragar los gastos de estudio, por los siguientes importes anuales y por cada hijo:

De 0 a 17 años:

- En 2007: 235 euros.
- En 2008: 250 euros.
- En 2009: 250 euros.

Las solicitudes de beca o ayuda se enviarán a Recursos Humanos antes del 15 de septiembre, abonándose las cantidades correspondientes en el mes de septiembre en relación a la situación de los hijos a 30 de junio del año en curso.

3. Solo podrán solicitar estas ayudas el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen en la empresa.

Por otro lado la empresa dotará para cada uno de los años de vigencia de este convenio (2007-2008-2009) un fondo no acumulable, de 2.800 euros, destinado a la concesión de becas de educación especial para los empleados que tengan hijos discapacitados, dicha cantidad se repartirá entre los solicitantes, con él límite máximo de 700 euros por empleado y año, aportando la documentación necesaria.

Capítulo VIII

Traslados

Art. 43. *Traslados.*—La política de gestión de Recursos Humanos practicada por “Efficco Iberia” tiene su piedra angular en una verdadera apuesta de promoción interna de sus colaboradores. Para asegurar estos fines es preciso que todos los empleados de “Efficco Iberia” estén dispuestos a apostar por un crecimiento dentro de la organización lo que conlleva inexorablemente a una movilidad tanto geográfica como funcional.

Para conjugar esta filosofía con la legalidad vigente, es necesario establecer tres tipos de movilidad geográfica, a saber:

Movilidad por necesidades de la organización.

En esta materia se estará a lo regulado por el Estatuto de los Trabajadores o en la legislación de aplicación general que esté vigente en cada momento.

1. Movilidad geográfica por mutuo acuerdo.

Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el empleado se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

2. Movilidad geográfica a petición del trabajador.

Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, este carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

3. Permutas.

Los empleados podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos de trabajo a reserva de lo que la empresa libremente decida en cada caso teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Art. 44. *Clasificación de las faltas.*—Las faltas laborales, susceptibles de sanción de esta misma índole, se clasifican atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves y muy graves.

Art. 45. *Faltas leves.*—Se consideran como tales:

- a) Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación cometida durante el período de un mes.
- b) No asistir al trabajo un día sin causa justificada.
- c) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la justificación de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- d) La negligencia o desidia en el trabajo o el abandono del mismo sin causa justificada, siempre que sea por breve tiempo. Si como consecuencia de dichas actitudes se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- e) El descuido o desidia en la conservación del material de trabajo.
- f) El descuido en el aseo o limpieza personal.
- g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o de domicilio.
- h) La incorrección en el trato con los compañeros en la jornada de trabajo, siempre que de ello no se deriven perjuicios.
- i) Las protestas realizadas de forma incorrecta.

Art. 46. *Faltas graves.*—Se considera como tales:

- a) Incumplimiento de las reglas de Seguridad de “Efficco Iberia”, en función de su importancia, esta podrá considerarse como muy grave.
- b) Cuatro a seis faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- c) No asistir dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa que lo justifique.
- d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- e) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

- f) Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios los materiales puestos por la empresa.
- g) La desconsideración para los superiores, las autoridades o el público en las relaciones de su puesto de trabajo.
- h) No atender a la clientela con la corrección o diligencia debidas.
- i) Negarse a prestar servicios extraordinarios en los casos que le ordenen los superiores por imponerlo las necesidades de inaplazable cumplimiento.
- j) Solicitar un permiso alegando causas no existentes.
- k) Proporcionar a la empresa, conscientemente, información inexacta cuando se haya solicitado por razón del servicio.
- l) Los desperfectos causados en el material imputables al personal y, en general, cualquier falta de atención que redunde en perjuicio o desprestigio de la empresa.
- m) La reiteración o reincidencia en faltas leves.
- n) El retraso injustificado en el desempeño de las funciones o tareas encomendadas, cuando este retraso perturbe sensiblemente el servicio. En caso de que el daño producido sea considerable se considerará como muy grave.

Art. 47. *Faltas muy graves.*—Se consideran como tales:

- a) Siete o más faltas, no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de un mes.
- b) No asistir al trabajo más de dos días durante el período de un mes, sin causa que lo justifique.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones, encomendadas, y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, entendiéndose que existe esta falta cuando un empleado en situación de “baja” por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la “baja” por accidente o enfermedad.
- e) La embriaguez durante el trabajo.
- f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa y divulgar datos y documentos referentes a su gestión, sin autorización de la misma.
- g) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración en el ámbito de la relación laboral.
- h) Causar accidentes graves en personas o cosas por negligencia o imprudencia.
- i) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad cuando por este motivo se causará perjuicio a la empresa o empleados.
- j) La disminución continuada y no justificada en el rendimiento de trabajo.
- k) La emisión, a sabiendas ó por negligencia o de informes manifiestamente injustificados, deformadores o faltos de veracidad cuando causen perjuicio a la empresa.
- l) La inobservancia negligente, con riesgo de consecuencias graves, de las normas de seguridad e higiene.
- m) Las amenazas o coacciones en forma individual o colectiva.
- n) La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- o) Reiterado incumplimiento de las Reglas de Seguridad relativas al uso de la Microinformática, Internet y correo electrónico, y en particular su uso por el empleado para fines no profesionales.
- p) El acoso sexual entendido como toda conducta de naturaleza sexual, verbal o física, no deseada por la víctima, que, desarrollada en el ámbito de la relación de trabajo, suponga un atentado contra la libertad o indemnidad sexual de otra u otro colaborador, así como solicitar de estos favores de naturaleza sexual, provocando a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatorio, hostil o humillante.
- q) El acoso laboral entendido como todo comportamiento de carácter discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, que atentan contra la dignidad de cualquier persona en el entorno laboral, ya sea por el desprestigio causado a la propia persona como por el descrédito al trabajo por ella desempeñado, de forma tal que se produzca un daño psíquico y/o físico a la persona afectada.

Art. 48. *Abuso de autoridad.*—La empresa considerará también como falta muy grave y sancionará, en consecuencia, los abusos de autoridad que se cometan por quienes desempeñen puestos de man-

do y especial responsabilidad, así como por quienes en puestos de actividad normal puedan tener personas de igual o inferior nivel a ellos supeditadas.

A estos efectos se contemplarán los casos en los que exista una utilización anormal e impuesta del personal de la empresa en beneficio propio y particular, así como la emisión de órdenes que pongan en peligro la integridad personal del empleado, con violación de las normas vigentes sobre seguridad e higiene del trabajo, o que ocasionen innecesarios perjuicios graves al personal con alegación inveraz de necesidades del trabajo.

El empleado afectado lo pondrá, por escrito, en conocimiento del Responsable inmediato de aquel que se da conocimiento, quien tendrá la ineludible obligación de tramitar la queja

La empresa se compromete que ante reclamaciones interpuestas por sus empleados sobre esta materia, a velar por que no se produzca a posteriori ninguna acción discriminatoria derivada de la misma.

Art. 49. *Sanciones.*—Las sanciones que podrán imponerse por las faltas previstas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

- Por faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.
- Por faltas graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
 - b) Inhabilitación temporal por plazo no superior a tres años para pasar a nivel superior.
- Por faltas muy graves:
 - a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a seis meses.
 - b) Inhabilitación temporal por plazo superior a tres años para pasar a nivel superior.
 - c) Inhabilitación definitiva para pasar a nivel superior.
 - d) Pérdida temporal o definitiva del nivel profesional.
 - e) Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.
 - f) Separación definitiva del servicio o despido.

Art. 50. *Procedimiento sancionador.*—La empresa, a través de los jefes de Departamento, sancionará directamente, previa audiencia del interesado, las faltas leves cometidas en el trabajo. Las faltas graves serán sancionadas por la dirección de la empresa, mediante la instrucción del oportuno expediente laboral contradictorio, en el curso del cual se remitirá al interesado un pliego de cargos otorgándole a este un plazo no inferior a tres días hábiles para que presente las alegaciones que considere pertinentes mediante presentación directa ante su superior en su propio Departamento, mediante fax al número de Recursos Humanos que figurará en el pliego de cargos o personalmente ante dicho Departamento.

Transcurrido dicho plazo la dirección de la empresa estudiará las alegaciones, en caso de haber presentado éstas y dictará en un plazo no superior a tres días resolución escrita que se notificará al trabajador.

Todos los plazos consignados se referirán a días hábiles.

Cuando el inculpado ostente cargo representativo del personal, la tramitación del expediente y su duración se acomodará a lo dispuesto en la Ley.

La resolución del expediente se notificará por escrito al interesado, haciendo constar la fecha de la sanción y los hechos que la motivaron, así como conteniendo la advertencia del plazo que tiene para acudir a los tribunales laborales.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa por el tiempo que dure el expediente y sin perjuicio de la sanción que recaiga.

En lo no regulado en el presente artículo se aplicará la legislación laboral.

Capítulo X

Representación sindical

Art. 51. *Garantía de los representantes sindicales.*

- a) Ningún miembro del comité de empresa o Delegado del Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del empleado en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio; en él serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás empleados, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.
- c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.
- d) Derecho para el ejercicio de su función representativa, al crédito de horas laborales mensuales retribuidas que determine la ley. No se incluirá en el cómputo de las horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la dirección, ni las que se produzcan como componentes de la Comisión Negociadora del convenio colectivo.
- e) Se pondrá a disposición del comité un local en el que pueda desarrollar sus actividades representativas, así como tablones de anuncio que posibiliten una comunicación fácil con los empleados.

Art. 52. *Funciones de los comités de empresa.*—Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la dirección de la empresa:
 - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
 - b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
 - c) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.
 - d) En lo referente al movimiento de ingresos y ceses y promociones.
- B) El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas.
- C) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
 - a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.
 - b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.
 - c) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.
- D) Los miembros del comité de empresa, y este en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos a) y b) del apartado A), aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Capítulo XI

Disposiciones finales varias

Art. 53. *Salud laboral.*—Por salud laboral se entiende el conjunto de conocimientos y actuaciones que tienen por finalidad la protección y promoción de Salud de los empleados mediante la mejora de las condiciones de trabajo

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, independientemente del cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo, se comprometen a colaborar en la adopción de medidas tendentes a mejorar la salud laboral en la empresa.

Art. 54. *Reconocimiento médico anual.*—La empresa dispondrá las medidas oportunas para que todos los empleados puedan someterse al reconocimiento médico anual conforme a las indicaciones y requisitos legales que para esta materia están regulados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 55. *Comisión paritaria de seguimiento e interpretación.*—Durante la vigencia del presente convenio actuará una comisión paritaria que estará formada por un presidente, un secretario y tres vocales.

El presidente y el secretario serán designados por la dirección y por el comité de empresa conjuntamente.

Las funciones de esta comisión serán:

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Actuar como órgano de interpretación, arbitraje y conciliación sin perjuicio ni obstrucción de las competencias administrativas y jurisdiccionales competentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Comisión paritaria para la igualdad.*—Se crea una comisión para la igualdad de oportunidades con la misma composición que la comisión paritaria de seguimiento e interpretación.

El objetivo de esta comisión será analizar el seguimiento del cumplimiento y desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normas de desarrollo y las previstas en el presente convenio para promover el principio de igualdad y no discriminación.

A tal fin, la comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Segunda. *Estudio sobre los factores de análisis de los puestos y definición de grupos profesionales.*—Durante la vigencia del presente convenio (2007-2009) la empresa va a trabajar sobre los factores de análisis de los puestos y definición de los grupos profesionales (artículos 10 y 11 del convenio) que presentará al comité de empresa en el primer semestre de 2009 con el objetivo de incorporar, si procede, las modificaciones de dichos artículos en el próximo convenio que se firme.

Tercera. *Garantía de igualdad de oportunidades y no discriminación entre las personas.*—Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a promover el principio de oportunidad en el trabajo, de esta manera las entidades promoverán prácticas y conductas encaminadas a favorecer, en equilibrio con las necesidades de servicio y productividad de la compañía, la conciliación de la vida laboral y familiar, así como a evitar la discriminación por razones de sexo, edad, raza, nacionalidad, estado civil, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua dentro del estado español.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, no entendiéndose por discriminación la adecuación de las labores realizadas a las condiciones físicas y psíquicas concretas de cada colaborador. Se pondrá especial atención en materia de acceso y estabilidad en el empleo al colectivo antes señalado.

Cuarta. *Productividad.*—Las partes firmantes del presente convenio comparten y asumen la preocupación por mejorar la productividad de la empresa.

Quinta. *Acoso laboral.*—Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad, las entidades manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o laboral de los colaboradores.

A estos efectos se considerarán conductas de acoso sexual o laboral las establecidas como tales en el artículo correspondiente a faltas muy graves del presente convenio.